

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	I <i>Comunicaciones</i>	
	.....	
	II <i>Actos jurídicos preparatorios</i>	
	<b>Comité de las Regiones</b>	
	<b>44º Pleno de 15 y 16 de mayo de 2002</b>	
2002/C 278/01	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — La dimensión regional del Espacio Europeo de la Investigación» .....	1
2002/C 278/02	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la constitución de la empresa común Galileo» .....	5
2002/C 278/03	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte» .....	7

ES

2002/C 278/04	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Programa de acción para la realización del cielo único europeo»,</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fija el marco para la realización del cielo único europeo»,</li> <li>— la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la realización del cielo único europeo»,</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo»,</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo», y</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tráfico aéreo» .....</li> </ul>	13
2002/C 278/05	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías» .....</p>	15
2002/C 278/06	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004» .....</p>	21
2002/C 278/07	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido» .....</p>	24
2002/C 278/08	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente» .....</p>	26
2002/C 278/09	<p>Dictamen del Comité de las Regiones sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a los combustibles alternativos para el transporte por carretera y a un conjunto de medidas para promover el uso de biocarburantes»,</li> <li>— la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte», y</li> <li>— la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/81/CEE en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar un tipo reducido de impuestos especiales a determinados hidrocarburos que contienen biocarburantes y a los biocarburantes» .....</li> </ul>	29

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2002/C 278/10	Dictamen del Comité de las Regiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente»,</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y etiquetado de los organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE», y</li> <li>— la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente» .....</li> </ul>	31
2002/C 278/11	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía» .....	35
2002/C 278/12	Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Nota informativa de la Comisión: Marco financiero común 2004-2006 para las negociaciones de adhesión» .....	40
2002/C 278/13	Dictamen del Comité de las Regiones: <p>sobre la Política de inmigración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política común de inmigración ilegal»,</li> <li>— «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO)»,</li> <li>— «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración», y</li> </ul> <p>sobre la Política de asilo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional»,</li> <li>— «Documento de trabajo de la Comisión — Relación entre salvaguardia de la seguridad interior y cumplimiento de las obligaciones e instrumentos internacionales en materia de protección»,</li> <li>— «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política común de asilo, por la que se introduce un método abierto de coordinación» .....</li> </ul>	44
2002/C 278/14	Resolución del Comité de las Regiones sobre el «Desarrollo sostenible Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible — Johannesburgo, 2002» .....	48

## II

(Actos jurídicos preparatorios)

## COMITÉ DE LAS REGIONES

### Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — La dimensión regional del Espacio Europeo de la Investigación»

(2002/C 278/01)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión — La dimensión regional del Espacio Europeo de la Investigación (COM(2001) 549 final);

vista la decisión de la Comisión, de 3 de octubre de 2001, de solicitar un dictamen al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el apartado 1 del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 12 de junio de 2001, de encargar la elaboración del presente dictamen a la Comisión de Política Regional, Fondos Estructurales, Cohesión Económica y Social y Cooperación Transfronteriza e Interregional (Comisión 1);

visto el proyecto de dictamen (CDR 442/2001 rev. 2) aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial <sup>(1)</sup> el 5 de marzo de 2002 (ponente: Sr. Müller, Presidente del Estado federado del Sarre, D/PPE),

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo) ha aprobado el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

#### Desarrollo de una sociedad del conocimiento en Europa

1. Acoge favorablemente que la Comisión otorgue a las actividades regionales de investigación e innovación una influencia significativa en la estructuración del conjunto de la capacidad europea de investigación. Acoge con expresa satisfacción el punto de vista de la Comisión consistente en aumentar la eficacia y fomentar la cooperación con las regiones aprovechando las sinergias entre las políticas de investigación de los Estados miembros. Sin embargo, es necesario señalar

que las sinergias o concordancias existentes entre las políticas de investigación engloban tanto las políticas desarrolladas por los Estados miembros como las desarrolladas por las regiones con competencias en la materia. Como ya ha puesto de relieve el Comité de las Regiones en numerosos dictámenes, ésta es una tarea importante para fomentar la investigación y la innovación en Europa. Las actividades ya desarrolladas desde hace tiempo por las regiones en favor de una cooperación reforzada y el desarrollo de sinergias en el ámbito de la investigación y la innovación deberán continuarse en el marco del actual proceso de desarrollo.

2. Sigue apoyando la intención de la Comisión de trabajar, a través del sexto programa marco, a favor de la creación de un espacio europeo de la investigación con vistas a reforzar la competitividad de la Comunidad.

<sup>(1)</sup> Nueva organización de las comisiones y de sus competencias, 6 de febrero de 2002.

3. Señala que la excelencia científica debe seguir siendo decisiva para la selección de posibilidades de fomento (como, por ejemplo, los proyectos del sexto programa marco), pero que a título de complemento está justificada la existencia de los Fondos Estructurales para las regiones económicamente desfavorecidas (como, por ejemplo, las regiones ultraperiféricas), los cuales deben utilizarse para desarrollar infraestructuras científicas.

4. Apoya la iniciativa en favor de una movilización sistemática de los recursos en aras del objetivo del desarrollo económico, pero señala que es especialmente importante alcanzar objetivos concretos en colaboración con las regiones, para lograr una competitividad europea de la economía en el contexto de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo. Esta fijación de objetivos deberá suscitar sinergias y agrupar a las fuerzas económicas, pero no deberá acompañarse de una reducción de las competencias otorgadas a las regiones por el Tratado de la UE. Los objetivos deberán ser concretos y viables. La afirmación de que en diez años Europa deberá ser el número uno es demasiado global e indiferenciada y habrá de concretarse en el diálogo de cooperación con las regiones. Las medidas y los cometidos que se proponen, por una parte, a la UE y, por otra, a las regiones, deberán desglosarse de manera explícita.

5. Comparte el reconocimiento por parte de la Comisión de que las regiones europeas tienen perfiles muy distintos en cuanto a sus recursos humanos y técnicos y, por lo tanto, deben integrarse también de maneras diferentes. Por consiguiente, un modelo de desarrollo único fracasaría. Además, lamenta que en la Comunicación no se establezcan o presenten criterios para la diferenciación de modelos de desarrollo. Sería al respecto muy deseable que se pudiese establecer una relación bidireccional con las especificidades regionales (socioeconómicas) que apoyen en tal sentido los elementos motores de la política.

6. Destaca una vez más la afirmación de la Comisión con respecto a la «capacidad de autoorganización de las regiones como un importante factor de crecimiento», siempre que éstas observen «determinados principios generales de desarrollo». Por una parte, cabe lamentar que éstos no se hayan concretado en la Comunicación y, por otra, debe reiterarse que numerosas regiones ya contribuyeron en el pasado a la concepción de su política de investigación e innovación. Por consiguiente, la Comisión, en la elaboración de sus propuestas en materia de investigación, debería responder al compromiso de las regiones con una consideración aún mayor de los intereses regionales y una ponderación política más efectiva de las regiones.

7. Desea seguir debatiendo la noción de desarrollo de una economía del conocimiento. Desea aclarar que el conocimiento no puede erigirse en único fundamento de la innovación económica. En efecto, el mero conocimiento resulta muy fácil de obtener para todo el mundo (por ejemplo, a través de

Internet). Sólo con una aplicación del conocimiento puede generarse un valor añadido. Así pues, no sólo es decisiva una ventaja de conocimiento, sino también la ventaja en el uso del conocimiento. Al mismo tiempo, junto con el conocimiento desempeñan un papel decisivo la sociabilidad y la creatividad humanas, que también deberían fomentarse.

### **Adaptación de la política de investigación a las condiciones territoriales**

8. Apoya el objetivo de la territorialización, siempre que con ello se entienda un ajuste tanto nacional como europeo de las iniciativas y las sinergias en materia de investigación que tenga en cuenta las realidades y especificidades socioeconómicas y las necesidades de las regiones. En la medida en que detrás de este objetivo se entienda la idea de una investigación centralizada y «planificada» a escala europea y el fomento de la misma, el Comité se opondrá a este planteamiento remitiéndose a la subsidiariedad y a la competencia regional en materia de investigación. Sigue estando poco claro cómo, en la nueva redistribución de competencias entre Comunidad, Estados miembros y regiones, podría crearse un fundamento jurídico sólido para la inclusión de las regiones en las actividades coordinadas de la política de investigación. Para centrar su política regional en los niveles políticos responsables, la Comisión podría elaborar un proyecto. Cabe esperar que ello vaya asociado a una mayor participación política de las regiones en la elaboración y ejecución de actividades en materia de política de investigación en el nivel comunitario.

9. Comparte el punto de vista de la Comisión de que las respuestas locales deberían ser coherentes con un planteamiento suprarregional, pero señala que las medidas deberían basarse en un diagnóstico compartido a nivel territorial y en la fijación de objetivos estratégicos comunes tomando en consideración de manera determinante a las regiones.

10. Considera que el desarrollo y la estructuración de planteamientos regionales para fomentar la investigación y la innovación deberían seguir el principio de la colaboración, iniciativa y responsabilidad propia regionales. A tal efecto, las cooperaciones y asociaciones regionales en materia de investigación deberían recibir un apoyo financiero especial de la Unión Europea. Éstas también deberían poder beneficiarse de la utilización de nuevos instrumentos del sexto programa marco de investigación-desarrollo.

### **Fomento y transferencia de conocimiento en vez de mera aportación de capital**

11. Pone en duda que se pueda «modernizar los conocimientos e intensificar la difusión de la tecnología» para fomentar el desarrollo regional sin aportación de capital. El

fomento de la transferencia de conocimiento es un ámbito importante del fomento de la investigación. La Comunicación no dice si la Comisión aportará para ello recursos adicionales específicos. Las regiones consideran que esto es necesario para poder aplicar los objetivos de la Comisión. El Comité señala una vez más el papel decisivo para la creación de «agrupaciones» que desempeñan las regiones en la formación de nuevas generaciones de científicos en las universidades, el mantenimiento y el desarrollo de instituciones de investigación públicas y privadas, así como en la elaboración de las políticas regionales de investigación y condiciones marco para las PYME.

### **Gobernanza y política de investigación en las regiones**

12. Señala que algunas regiones ya estaban en condiciones de contribuir a la estructuración de sus políticas de investigación e innovación. Es importante que todas las regiones puedan proseguir en el futuro de manera responsable su política en la materia.

13. Desea aclarar que no es posible «copiar» a voluntad los modelos de investigación e innovación eficaces. Sólo con la creación de nuevos métodos o campos de investigación tomando en consideración la realidad estructural tendrán las regiones desfavorecidas la posibilidad (por supuesto, considerando modelos ya acreditados) de aprovechar el éxito de las «regiones con las mejores prácticas». La ocupación de «nichos» resultantes del paso de ámbitos de investigación tradicionales a otros nuevos ofrece una oportunidad para ello.

### **Mantener la ayuda a la investigación suprarregional**

14. Está de acuerdo con la opinión de la Comisión de que debería mantenerse también en el futuro el carácter distinto de la actividad de investigación suprarregional y, en particular, la característica del valor añadido europeo y de la complementariedad de las actividades como signos distintivos de la política de investigación comunitaria. En este contexto revisten especial interés las agrupaciones en las que se reúnen socios cooperantes de regiones con situaciones muy diferentes.

15. Aboga por la integración de los países candidatos de Europa Central y Oriental en la ayuda europea a la investigación, en particular en forma de apoyo a la creación y desarrollo de cooperaciones interregionales en materia de investigación con los países candidatos a la adhesión. Con medidas de esta índole se impulsará aún más la cohesión.

### **Conexiones entre política estructural y política de investigación**

16. Reconoce que, desde el punto de vista de las regiones de los objetivos 1 y 2, la Comisión Europea toma en

consideración la importancia de las políticas de investigación y desarrollo precisamente en las regiones desfavorecidas. Además, el Comité de las Regiones desea señalar que numerosas regiones ya aplican con el acompañamiento activo de la UE (o sin él) estrategias y programas propios en materia de investigación, que también son importantes en el contexto de una política común de investigación e innovación.

17. Señala que las regiones europeas se dividen, en función de indicadores objetivos, en zonas subvencionables y no subvencionables en el marco de la política estructural europea. En la aplicación de las ayudas estructurales, la Unión Europea confía hasta ahora en gran medida en el principio de subsidiariedad: la Comisión Europea ha reconocido con razón que las regiones pueden seguir mejor el desarrollo de las empresas e instituciones de investigación que los niveles políticos superiores.

18. Señala la gran importancia de las ayudas estructurales para poder satisfacer las necesidades de recuperación de las regiones desfavorecidas. No obstante, las ayudas estructurales responden a un objetivo regional más amplio que las ayudas a la investigación. En este contexto, en la Comunicación deben distinguirse adecuadamente las funciones de las ayudas estructurales comunitarias y de la política comunitaria de investigación, por lo que debe tenerse en consideración que no sólo se cuentan entre las zonas desfavorecidas las zonas subvencionables del objetivo 1 que figuran en la Comunicación, sino también las zonas del objetivo 2 que atraviesan una difícil transformación estructural. La Comunicación debería así ser más precisa a la vista de estas regiones, evocando así y de manera explícita las regiones objetivo 2. En cada caso es necesario un análisis preciso para establecer las causas reales de las carencias estructurales y desarrollar a partir de él conclusiones para actuar en función de cada caso.

19. Recomienda una colaboración entre ambos ámbitos de política. En cuanto a los contenidos y los recursos financieros, debería mantenerse la delimitación ya existente para garantizar la transparencia en la aplicación. Está de acuerdo con la propuesta relativa al examen de las posibilidades de sinergias, tal y como ya se ha hecho de manera ejemplar en algunas regiones con la creación de centros científicos.

20. Aboga por el compromiso en favor de las «regiones ultraperiféricas», a fin de apoyar su mayor desarrollo. Naturalmente, también estas regiones deberán decidir libremente, en virtud de las competencias que les otorga el Tratado CE, si desean contribuir a las políticas de investigación e innovación de la UE, y de qué manera. El Comité de las Regiones no considera adecuada una asignación de determinados campos de investigación para alcanzar los objetivos perseguidos por la Comisión.

## El papel de las «acciones innovadoras»

21. Apoya el intento de la Comisión de crear o consolidar redes de cooperación. Estas redes, no obstante, deberían materializarse no sólo en forma de servicios de transferencia vinculados a las personas; podrían organizarse en numerosos ámbitos con igual eficacia plataformas electrónicas de tecnologías de la información y reforzarse en forma de cooperaciones entre los sectores público y privado y, de esta manera, conducir a un reparto equilibrado de personal o conocimientos.

22. Acoge favorablemente las medidas propuestas en la Comunicación para aumentar y fomentar la movilidad tanto geográfica como intersectorial de los investigadores, en particular mediante la creación de centros de movilidad a un nivel más cercano de los ciudadanos, más particularmente a nivel regional. En este contexto, el Comité de las Regiones también considera necesario crear e interconectar bases de datos y plataformas específicas para cada especialidad adaptadas a las necesidades de los usuarios, para fomentar la movilidad del conocimiento y su transferencia mediante la introducción de los medios más modernos de información y comunicación. Los bancos de datos genómicos o proteómicos utilizados en la biotecnología constituyen un modelo, alimentados por investigadores de todo el mundo con resultados de investigación actuales. De esta manera, los investigadores pueden poner sus descubrimientos a disposición de sus colegas de especialidad, y por ello resulta totalmente irrelevante el lugar exacto en que se encuentra el investigador. La organización de proyectos de cooperación específicos para la transferencia de conocimiento debería ser otro objetivo primario de la ayuda a la innovación. Ello contribuiría a que los investigadores de distintos lugares investigasen sobre los mismos temas.

23. Comparte la idea de la Comisión de proceder a un desarrollo de la investigación para las PYME y en el seno de éstas, así como una política de estímulo para que las PYME participen en las actividades de investigación relativas al sexto programa marco. Desde este punto de vista, se debería realizar un esfuerzo particular con el fin de garantizar la plena participación de las PYME en los instrumentos de mayor dimensión que constituyen los proyectos integrados y las redes de excelencia. En este contexto, el CES solicita nuevamente a la Comisión que mejore la colaboración entre las direcciones generales afectadas y la cooperación entre servicios para las PYME y las oficinas de contacto nacionales. Podría reforzarse más la participación de las PYME a través del fomento de la transferencia y la adopción de conocimiento y tecnologías, así como el uso de los resultados de la investigación mediante el acceso, la creación y la financiación de redes electrónicas de alto rendimiento para los proyectos de investigación e innovación.

24. Acoge favorablemente la voluntad de la Comisión de desarrollar estrategias tecnológicas en un diálogo de cooperación con las regiones. Para ello, la Comisión podría dotar a las regiones desfavorecidas con los recursos adecuados.

25. Apoya las medidas innovadoras propuestas, orientadas a fomentar los núcleos de fundación de nuevas empresas, la reagrupación de empresas, las empresas semilla («spin-offs») y de nueva creación («start-ups»).

26. Desea que se establezca un diálogo entre los órganos responsables con vistas a reducir en el futuro el gasto necesario para solicitar ayudas a la investigación de la UE, que actualmente actúa como impedimento para su mayor desarrollo. Numerosos intercambios con empresas y universidades han puesto de manifiesto que en la mayoría de los casos no se solicitaba ninguna ayuda de la UE, porque el propio gasto (de personal) en caso de una respuesta positiva de la Comisión no lo hace rentable. Esto resulta especialmente desafortunado para las jóvenes empresas innovadoras, que deben planificar con mucho cuidado su utilización de personal y disponen de escasos recursos de financiación. Sería posible, entre otras cosas, un procedimiento en dos fases («pre-screening»), donde pueda decidirse en la primera fase de solicitud de manera relativamente poco burocrática sobre la subvencionabilidad de un proyecto, el cual luego podrá concretarse en una segunda fase. Así podrían evitarse nuevos dispositivos de apoyo a las solicitudes y los costes que suponen.

## Actividades para organizar el planteamiento regional del Espacio Europeo de la Investigación

27. Apoya la idea de la creación y desarrollo de redes de excelencia, que deberían actuar en los niveles regional, suprarregional e internacional.

28. Duda, sin embargo, de que con esta medida (creación de redes de excelencia) se cree una barrera contra la fuga interregional de cerebros. Ésta depende, aparte de factores de investigación, sobre todo de factores sociales y económicos, y no podrá detenerse sólo con estas medidas.

## La evaluación comparativa como objetivo

29. Señala que la evaluación comparativa ya iniciada por la Comisión en determinados ámbitos—tanto con respecto a los expertos en investigación como en la educación— tropieza a menudo con el escepticismo y el rechazo. Para lograr una evaluación comparativa eficaz de la UE en las regiones que contribuya a desarrollar el futuro fomento de la investigación de la UE con arreglo a las necesidades, deberán elaborarse indicadores y métodos de evaluación adecuados que permitan una comparación de las regiones y cuya aplicación conduzca a resultados pertinentes y aplicables. Los instrumentos deberán seleccionarse de tal manera que puedan mostrarse las causas de los déficit estructurales existentes y no deberán ocasionar un gasto excesivo. Una vez más, cabe señalar que las regiones

especialmente desfavorecidas sólo tendrán oportunidades si desarrollan nuevas formas de innovación. Para estas regiones, no resulta muy útil la evaluación comparativa con arreglo a las experiencias en el sentido de las «mejores prácticas», ya que no

pueden copiarse ejemplos sobresalientes (como, por ejemplo, Martinsried). Las regiones deben colaborar en el desarrollo de métodos adecuados, especialmente adaptados a su entorno, y aportar sus experiencias utilizando instrumentos comparables.

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la constitución de la empresa común Galileo»**

(2002/C 278/02)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la constitución de una empresa común Galileo» [COM(2001) 336 final — 2001/0136 (CNS)];

vista la decisión de la Comisión, de 25 de junio de 2001, de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 12 de junio de 2001, de encargar a la Comisión 3 (Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información) la elaboración de un dictamen en la materia y la decisión de su Mesa, de 6 de febrero de 2002, de atribuir la preparación del dictamen a la Comisión de Política de Cohesión Territorial;

vistas las conclusiones de los Consejos Europeos celebrados en Colonia (3 y 4 de junio de 1999) y Feira (19 y 20 de junio de 2001), en lo referente al sistema Galileo;

vista la Resolución del Consejo de 5 de abril de 2001;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 380/2001 rev. 2) aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial <sup>(1)</sup> el 5 de marzo de 2002 (ponente: Sr. Tabakídís, alcalde de Ágii Anárgyri, EL/PSE);

considerando que ya se han financiado los primeros contratos y estudios de viabilidad con cargo a los Programas Marco IV y V de investigación y desarrollo;

considerando que en abril de 2001 se completó la fase de definición del sistema Galileo y se procedió a comprobar y demostrar la corrección de las hipótesis de trabajo previamente elaboradas, especialmente en relación con la estructura del sistema;

considerando que la fase de definición irá seguida de la fase de desarrollo del sistema, durante la cual se llevará a cabo la producción de los satélites y los componentes terrestres y se procederá al lanzamiento de los satélites y al despliegue de las instalaciones restantes, con el fin de que el sistema sea operativo en el año 2008;

---

<sup>(1)</sup> Nueva organización de las comisiones y sus competencias llevada a cabo el 6 de febrero de 2002.

considerando que el programa Galileo contiene elementos importantes en relación con la investigación y el desarrollo, lo que justifica la constitución de una empresa común con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 del Tratado CE;

considerando que la empresa común tendrá como objetivo completar la fase de realización y desarrollo del sistema Galileo y garantizar la aportación eficaz de capital público y privado,

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones formula las siguientes recomendaciones:

1. La empresa común deberá funcionar cumpliendo todas las normas de transparencia e igualdad de trato vigentes en la legislación comunitaria.
2. Las normas que se apliquen a la asignación de contratos en el marco de la empresa común deberán ser conformes con la legislación comunitaria en la materia.
3. En cada fase de realización del sistema deberá garantizarse el control político por parte de los Estados miembros de la Unión Europea.
4. Para garantizar la eficacia de la participación de los Estados miembros deberá establecerse un órgano específico bajo la forma de un comité de seguimiento, compuesto por representantes de los Estados miembros y de la empresa

común. El comité de seguimiento tendrá la facultad de rechazar de modo irrevocable las propuestas de la Comisión Europea.

5. El comité de seguimiento deberá ser competente a título principal para adoptar decisiones políticas, y el consejo de administración deberá ser competente para adoptar las decisiones que afecten al funcionamiento práctico de la empresa común y a la consecución de los objetivos fijados.
6. La Agencia Espacial Europea estará representada en el consejo de administración y desempeñará también un papel principal de asistencia técnica a la empresa común y con el fin de cumplir los objetivos fijados.
7. En el estatuto de la empresa común será preciso clarificar el papel de cada órgano y el nivel correspondiente de competencias.
8. Los aspectos relativos a los derechos de autor y a la titularidad de los servicios deberán especificarse claramente.

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte»**

(2002/C 278/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte [COM(2001) 544 final — 2001/0229 (COD)];

vista la decisión del Consejo Europeo, de 14 de noviembre de 2001, de consultar al Comité de las Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su mesa, de 13 de junio de 2000, de encomendar la elaboración del correspondiente dictamen a la Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información (Comisión 3);

visto su anterior dictamen sobre el «Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, Consejo, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones sobre la Red transeuropea de transporte — Informe de 1998 sobre el estado de realización de las orientaciones y sobre las prioridades futuras» (conforme al artículo 18 de la Decisión nº 1692/96/CE) (COM(98) 614 final) (CDR 60/1999 fin) <sup>(1)</sup>;

visto su anterior dictamen sobre la «Propuesta de Reglamento (CE) por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas» [COM(98) 172 final — 98/0101 (COD) (ex-SYN)] (CDR 217/98 fin) <sup>(2)</sup>;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial <sup>(3)</sup> el 5 de marzo de 2002 (CDR 284/2001 rev.) [ponente: Sr. Ramón Luis Valcárcel Siso (E-PPE)], Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia),

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

## 1. Observaciones generales

El Comité de las Regiones saluda con agrado el esfuerzo del Parlamento y el Consejo en plantear nuevas políticas en pro de la efectiva realización de RTE-T y de la resolución de los desequilibrios que su construcción va generando, si bien lamenta de nuevo la oportunidad perdida de dar un enfoque único, sistematizado y coordinado a la política de transportes europea, de la cual la RTE-T no es sino una porción, ciertamente muy cualificada, pero incapaz por sí sola de resolver las graves disfunciones que se observan en los sistemas de transporte europeos.

El CDR desea solicitar de nuevo la realización de los esfuerzos necesarios de cara a unificar en un único instrumento las futuras políticas europeas de impulso al transporte de mercancías y pasajeros.

En tal sentido reconoce y aprecia las últimas realizaciones, en especial el Libro Blanco, elemento válido de reflexión y debate.

Debe considerarse la previsible revisión de las orientaciones comunitarias hoy modificadas, que ya se anuncian para el año 2004, ante la segura actualización que para el sistema de transportes plantea el Libro Blanco, la modificación de los flujos de transporte, la revisión de los planes nacionales y la prevista ampliación de los Estados miembros.

El CDR desea reafirmar su opinión de que no puede analizarse una situación tan compleja como el transporte desde un único prisma; los desequilibrios modales y zonales en los corredores de la red no pueden ser únicamente causa de la mayor o menor capacidad y accesibilidad de la RTE-T; siendo este un elemento esencial, no cabe olvidar otras muchas políticas con incidencia, como es el caso, sin intención de profundizar en ello, de las políticas de liberalización realizadas en algunos modos de transporte en detrimento de otros, que obviamente modifican los intereses de los operadores hacia un modo u otro de transporte.

<sup>(1)</sup> DO C 293 de 13.10.1999, p. 9.

<sup>(2)</sup> DO C 93 de 6.4.1999, p. 29.

<sup>(3)</sup> Nueva organización de las comisiones y de sus respectivas competencias, 6 de febrero de 2002.

Es por ello que este Comité de las Regiones recomienda que la próxima revisión de las orientaciones debe ser, esta vez sí, consecuencia de una Plan conjunto integral del sistema de transporte europeo.

### 1.1. Observaciones respecto a las prioridades

La relación de intenciones que motivan las nuevas orientaciones de la RTE-T se plasma con desigual acierto en el nuevo listado de prioridades.

#### 1.1.1. Nuevas prioridades planteadas

Estas se basan fundamentalmente en el fomento de una nueva red interoperable ferroviaria que priorice el transporte de mercancías, y en su interconexión con los puertos marítimos e interiores y con los aeropuertos.

El CDR comparte plenamente estas propuestas, largamente requeridas en anteriores dictámenes de este Comité, que observaba con preocupación el escaso esfuerzo inversor realizado en el transporte ferroviario claramente rebasado por el de carretera. Las interconexiones con el transporte marítimo y aeroportuario han de ser medios de indudable eficacia en el relanzamiento del ferrocarril, tanto de viajeros como, sobre todo, de mercancías.

Dicho esto, el CDR considera oportuno señalar que a estas propuestas presentadas se deben añadir dos aspectos más, sin los cuales el objetivo pretendido puede verse seriamente comprometido.

El primero sería evitar que la red ferroviaria compita con la carretera mediante una red paralela y desconexa, pues abocaría al ferrocarril al desastre, a no ser que se pretenda establecer una tarificación penalizadora para la carretera, medida de gran complejidad que excede a este dictamen y cuyos resultados, además de los inflacionarios, habría que analizar con detenimiento, en especial su implantación en las regiones periféricas, en las insulares y en las menos favorecidas en su accesibilidad.

No debe olvidarse que una de las grandes debilidades del ferrocarril es su rigidez, y, por ello, su inexcusable dependencia en origen y destino de otros modos de transporte, en especial la carretera.

Es por ello que el CDR sugiere la creación de una red ferroviaria conectada y colaboradora con la carretera, al igual que con el resto de modos de transporte.

Esta reflexión nos lleva a la segunda cuestión que debe señalarse, y es que el ferrocarril sin plataformas intermodales pierde gran parte de su funcionalidad.

El nuevo artículo 5.c planteado recoge al final del texto «incluidas las medidas relativas a los terminales intermodales». El CDR desea que el Parlamento y la Comisión reflexionen sobre este aspecto; las terminales entendidas como simples espacios limitados y residuales de integración de distintos modos de transporte es un concepto desfasado y en gran parte causante de los cuellos de botella actualmente existentes.

El CDR recomienda la conveniencia de plantear plataformas logísticas integrales, dotadas de todos los servicios e instalaciones necesarias, integradas como parte esencial en la RTE-T como grandes módulos de diversificación de modos, y auxiliadas por los nuevos sistemas de transporte inteligentes que faciliten su gestión. Es este el único medio de minimizar el inconveniente del transporte intermodal, el transbordo, una penalización importante que hasta ahora ha lastrado su efectiva implantación, y que con estas plataformas logísticas intermodales debe comenzar a paliarse.

Con el fin de optimizar el funcionamiento de estas infraestructuras debe acuñarse un nuevo término en los sistemas de transporte aún no empleado, la «interoperabilidad de la intermodalidad».

El CDR considera imprescindible el papel protagonista de las autoridades locales y regionales en la creación y gestión de estas plataformas, pues su ubicación y funcionalidad son de gran trascendencia para la ordenación de sus respectivos territorios.

#### 1.1.2. Prioridades que se mantienen

El CDR se felicita de que se mantenga como prioridad el desarrollo de infraestructuras que permitan enlazar las regiones insulares, enclavadas y periféricas, y desea que esta prioridad sea efectivamente considerada y apoyada.

Conviene recordar, además, que la creación de las infraestructuras para la conexión directa de las regiones periféricas e insulares a la RTE-T no sólo supone una garantía efectiva de libertad real de circulación de personas y de mercancías en el territorio europeo sino que debe ser apoyada desde la perspectiva de la interconexión estratégica de Europa, los países del área mediterránea y las regiones insulares. Desde esta óptica, las regiones insulares del Mediterráneo constituyen una oportunidad estratégica extraordinaria para el desarrollo de una política de relaciones euromediterráneas de la Unión.

En este sentido, apoya decididamente el cambio introducido en la redacción del artículo 5.b. en cuanto a considerar este enlace para con este grupo de regiones no a nivel de acceso simplemente sino como una conexión troncal de la RTE-T. Es razonable plantear que en estas regiones penalizadas por su lejanía se deban realizar los esfuerzos necesarios para conectarlas con el resto del territorio europeo en las mejores condiciones.

En otro orden de cosas, se mantiene igualmente la primera prioridad del texto anterior que pretende eliminar los puntos de estrangulamiento completando los grandes ejes, los tramos pendientes especialmente referidos a las zonas transfronterizas y desarrollando enlaces e interconexiones clave.

En este punto, el CDR desea hacer hincapié en que siendo una necesidad ineludible luchar contra los cuellos de botella que congestionan la RTE-T mediante la optimización de su capacidad, no debe dejarse de lado la situación de muchas regiones carentes de accesibilidad y que demandan con urgencia el cumplimiento del artículo 154.1 del Tratado que establece la participación plena de los entes regionales y locales en los beneficios resultantes de la creación de un espacio sin fronteras interiores a través del establecimiento de una red transeuropea. Si bien los factores de competitividad amenazados por los puntos de estrangulamiento merecen la atención comunitaria, no menos interés debe merecer la cohesión económica y social que quedaría resquebrajada si no se atendiera la accesibilidad de todas las regiones, y en especial de aquellas más necesitadas.

El Comité resalta que las orientaciones de la RTE deberían abordar de manera equilibrada tanto el problema de viabilidad que plantea el tráfico en el núcleo de Europa, como una mejor conexión (acceso) de las regiones periféricas de la Comunidad a la zona del mercado común.

El CDR desea recordar la literalidad de la siguiente recomendación expuesta en anteriores dictámenes que reclamaba la realización de un nuevo «Mapa de Accesibilidad Interterritorial» con la finalidad de eliminar las limitaciones de acceso que padecen muchas regiones y que constituye un obstáculo al desarrollo efectivo y armónico del mercado interior, logrando una accesibilidad mínima (cuantificada mediante indicadores objetivos de tiempo y coste) desde todos los ámbitos del territorio de la Unión.

El CDR propone la potenciación del grado de participación de los entes locales y regionales en la creación de las infraestructuras y sugiere que en la próxima revisión de las orientaciones se estudien fórmulas de cooperación de las comarcas y regiones en el diseño de los accesos locales y regionales a la RTE-T, cuya ausencia en muchos casos supone un elemento coadyuvante a los problemas de congestión actuales.

Estas redes regionales y locales que capilarizan la red troncal son igualmente cuellos de botella que deben resolverse. En este mismo sentido, la realización de los nudos intermodales necesitará de igual forma de redes regionales que los alimenten, indispensables para conseguir su funcionalidad.

El CDR se congratula de que se siga priorizando el despliegue de sistemas de transporte inteligente y se dé un paso más en este aspecto apoyando la interoperatividad en el territorio comunitario.

En idéntico sentido, el CDR comparte plenamente la necesidad de integrar la dimensión medioambiental en el diseño de la red, entendiéndolo tal planteamiento como la inexcusable obligatoriedad de establecer las necesarias medidas correctoras que reduzcan al mínimo los posibles impactos ambientales de los proyectos elegidos en base a su interés para el transporte europeo.

### 1.1.3. Prioridades que deberían añadirse

El CDR sugiere reconsiderar la desaparición del texto de la prioridad recogida en la Decisión nº 1692/96/CE referida a la «creación y mejora de los nudos de interconexión y de las plataformas logísticas».

En anteriores apartados se ha hecho referencia a su enorme utilidad y a la consideración de que su inexistencia haría perder a la RTE-T su funcionalidad, necesitada de una adecuada y extensa red de enclaves intermodales, más aún cuando lo que se pretende es el fomento del transporte ferroviario de mercancías.

El CDR considera oportuno mostrar su interés en que se recoja como una prioridad su decidida preocupación por la seguridad en el transporte. Si bien se hace mención a la seguridad en el apartado referido al fomento de los sistemas de transporte inteligentes, debe considerarse la seguridad como un elemento básico a priorizar en la propia creación y desarrollo de las infraestructuras, dado que los problemas de seguridad en la RTE-T se han agravado en los últimos años ante la multiplicación de los puntos de congestión y la ausencia de infraestructuras adecuadas en numerosos tramos de la red.

### 1.2. Observaciones sobre los proyectos específicos

El CDR acoge favorablemente la relación de proyectos específicos relacionados en el Anexo III, perfectamente motivados, viables y en todos los casos de indudable importancia para el deseado desarrollo de la RTE-T.

El CDR se congratula en mayor medida de la inclusión dentro de los proyectos específicos de la mejora de la navegabilidad del Danubio entre Straubing y Vilshofen como proyecto de vía navegable, pero recomienda también al mismo tiempo que se mejore la navegación del Danubio al este de Viena, modo de transporte en el que este Comité ha insistido largamente en requerir su potenciación.

Igualmente el CDR celebra la inclusión del sistema mundial de radionavegación y localización por satélite (Galileo), como fórmula de potenciar eficazmente las nuevas tecnologías en auxilio del transporte.

No obstante lo anterior, el CDR desea que se tomen en consideración los respectivos requerimientos realizados para la adopción de medidas que permitan participar a las autoridades locales y regionales en el diseño y configuración de las infraestructuras.

El retraso en la puesta en marcha de los proyectos enunciados en 1996 —que el CDR lamenta, expresa su preocupación al respecto e insta a que se busquen soluciones que permitan agilizar los trámites necesarios para su realización— se debe en buena parte a la ausencia de coparticipación de las regiones en su desarrollo, lo que ha provocado controversias y reticencias sociales que las autoridades comunitarias y nacionales tienen graves dificultades para resolver. La implicación de los entes locales y regionales, como administraciones más cercanas al ciudadano, puede y debe ayudar a solucionar estos conflictos.

### 1.3. Observaciones sobre el resto de las modificaciones

El CDR acoge favorablemente la sustitución del artículo 8 referido al medio ambiente en cuanto responsabiliza a los Estados miembros en la realización de los procesos de evaluación medioambiental precisos, una vez establecida la Directiva 2001/42/CE que establece las adecuaciones a seguir.

Las administraciones locales y regionales, como mejores conocedoras de su área medioambiental, deben participar activamente en el proceso de evaluación y establecimiento de medidas correctoras en su caso.

De igual manera, el CDR considera adecuadas las modificaciones introducidas en los artículos 9, 10, 11, 13 y 18, si bien considera escasamente ordenada la relación establecida en el artículo 13.4, referido a la red ferroviaria, que incluso sorprende en sus puntos primero (desaparece la mención a mercancías), tercero (introduce en la red ferroviaria rutas dedicadas al transporte de mercancías por camiones) y sexta, donde desaparece la referencia a una interconexión intermodal de la red ferroviaria con el resto de redes.

Por último, el CDR acoge con enorme satisfacción la modificación del artículo 18, donde se revisa la denominación del hasta ahora Comité de Intercambio de información e informe por el más acertado y necesario Comité de seguimiento y revisión de las orientaciones, si bien el articulado no recoge en sus funciones claramente lo que el cambio de nomenclatura hace suponer.

En cuanto a este Comité, el CDR sugiere que se analice la conveniencia de incluir un representante del CDR en el Comité de seguimiento a efectos de hacer oír la voz de las ciudades y regiones en aquellos múltiples aspectos que les afectan en el devenir de la RTE-T.

## 2. Recomendaciones

El CDR solicita que se realicen las siguientes modificaciones en el texto propuesto por el Parlamento Europeo y el Consejo mediante el que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte.

### 2.1. Cambios recomendados en los considerandos de la Decisión nº 1692/96/CE

Añádase el considerando 2 bis siguiente:

«Con arreglo al Tratado de Maastricht, la red transeuropea de transporte debe contribuir al reforzamiento de la cohesión económica y social, a la mejora de la accesibilidad a las regiones periféricas e insulares y a la gestión sostenible de los flujos de transporte en las vías europeas de tránsito. Se deberá concebir y realizar en relación con la programación de los Fondos Estructurales, objetivos 1 y 2 e Interreg, y con el Plan Europeo de Ordenación del Territorio.»

Añádase el considerando 5 bis siguiente:

«La red transeuropea de transporte debe constituir una de las herramientas de una política marítima europea ambiciosa, al servicio del desarrollo del transporte marítimo de corta distancia, como preconiza el Libro Blanco de la Comisión. Debe también permitir la plena inclusión del conjunto de las cuencas marítimas del continente en las corrientes mundiales de intercambio mediante el estímulo del transporte marítimo de media y larga distancia.»

2.2. *Cambios recomendados en el artículo 3 de la Decisión nº 1692/96/CE*

El CDR considera necesario ampliar la revisión de las orientaciones del artículo 3 de la Decisión nº 1692/96/CE, mediante la incorporación de un nuevo punto redactado como sigue:

«4. Las plataformas logísticas intermodales representan elementos necesarios para la integración efectiva de los diversos modos de transporte, sus infraestructuras, instalaciones y servicios auxiliares, así como sus accesos locales y regionales.»

2.3. *Cambios recomendados en el artículo 5 de la Decisión nº 1692/96/CE*

— Punto a)

Se propone la siguiente redacción:

«a) La creación y el desarrollo de enlaces e interconexiones clave que permitan eliminar los puntos de estrangulamiento, acabar los tramos pendientes, especialmente sus secciones transfronterizas o de enlace con regiones mal comunicadas, y completar los grandes ejes, considerando en todos los casos la mejora de la seguridad»;

— Punto b)

Se propone la siguiente redacción:

«b) El establecimiento y desarrollo de infraestructuras que permitan poner en comunicación las regiones insulares, enclavadas, periféricas y ultraperiféricas con las regiones centrales de la Comunidad y de estas entre sí a fin de favorecer un desarrollo equilibrado y policéntrico del territorio comunitario, prestando la debida atención a las zonas especialmente sensibles desde el punto de vista medioambiental»;

— Punto d)

Se propone la siguiente redacción:

«d) la creación de infraestructuras ferroviarias de conexión de los puestos, con el fin de promover la navegación de corta y larga distancia, y la navegación interior»;

— Punto e)

Se propone la siguiente redacción:

«e) las medidas orientadas a conectar el ferrocarril y el transporte marítimo al transporte aéreo, en particular los accesos ferroviarios y marítimos a los aeropuertos, así como las infraestructuras e

instalaciones necesarias para el transporte aéreo, marítimo y ferroviario, siempre que las peculiaridades territoriales lo permitan»;

— Incluir un nuevo punto en el artículo 5

«El diseño y desarrollo de plataformas logísticas intermodales, tanto en sus infraestructuras como instalaciones y servicios auxiliares, como en sus adecuados accesos a las redes regionales y locales».

2.4. *Cambios recomendados en el artículo 10 de la Decisión nº 1692/96/CE*

Se propone la siguiente redacción del artículo 10:

«Punto 4. La red:

— Desempeñará un papel importante en el transporte de pasajeros y mercancías de larga distancia.

— Promoverá la interconexión con las redes del resto de modos de transporte, en especial con el transporte aéreo y el transporte de mercancías marítimo y por vía navegable.

— Facilitará el acceso a redes ferroviarias regionales y locales.

— Desempeñará un papel importante en el transporte combinado, fundamentalmente a través de las plataformas logísticas intermodales.

— Promoverá el transporte de mercancías mediante la definición y realización de rutas complementarias y alternativas al transporte por carretera y priorizando los trenes de mercancías en determinados corredores ferroviarios.

— Se ajustará a los objetivos de desarrollo propios de cada región y los llevará a la práctica».

Al final del apartado 4 del artículo 10, debería introducirse el siguiente nuevo guión:

«— ofrece un valor añadido ecológico frente a la red transeuropea de carreteras».

Se propone la siguiente redacción del punto 6 del artículo 10:

«Punto 6. La red incluirá las infraestructuras y las instalaciones que permitan la integración de los servicios de transporte aéreo, marítimo y ferroviario»;

2.5. *Cambios recomendados en el artículo 13 de la Decisión nº 1692/96/CE*

Se propone la siguiente redacción en el punto 3 del artículo 13:

«1. La red transeuropea de aeropuertos se compondrá de los aeropuertos situados en el territorio de la Comunidad, abiertos al tráfico aéreo comercial que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo II. Dichos aeropuertos se designarán de distinta manera según el nivel y el tipo de tráfico que efectúen y según las funciones que desempeñen dentro de la red. Los aeropuertos permitirán el desarrollo de los enlaces aéreos y la interconexión del transporte aéreo con los demás modos de transporte. Será indispensable para la consecución de dichos objetivos la participación de las autoridades regionales en la gestión aeroportuaria.

2. (no modificado).

3. Los puntos de conexión internacionales y comunitarios se enlazarán poco a poco a las líneas de alta velocidad de la red ferroviaria, cuando proceda. La red incluirá

las infraestructuras y las instalaciones que permitan la integración de los servicios ferroviarios y del transporte aéreo y marítimo.»

2.6. *Cambios recomendados en el artículo 18 de la Decisión nº 1692/96/CE*

Se solicita ampliar las modificaciones del artículo 18, apartado 2. Se propone el siguiente texto:

«2. Se crea en el seno de la Comisión un Comité de la red transeuropea de transporte, en lo sucesivo denominado "Comité", compuesto de representantes de los Estados miembros, un representante de las Ciudades y Regiones propuesto por el Comité de las Regiones, y presidido por un representante de la Comisión. Dicho Comité procederá al seguimiento y análisis de la revisión de las orientaciones para el desarrollo de la red transeuropea de transportes y al intercambio de información sobre los planes y programas notificados por los Estados miembros, y podrá realizar el estudio de cualquier cuestión relativa al desarrollo de la RTE-T».

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Programa de acción para la realización del cielo único europeo»,
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fija el marco para la realización del cielo único europeo»,
- la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la realización del cielo único europeo»,
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo»,
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo», y
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tráfico aéreo»

(2002/C 278/04)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Programa de acción para la realización del cielo único europeo» y la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se fija el marco para la realización del cielo único europeo» [COM(2001) 123 final/2 — 2001/0060 (COD)];

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la realización del cielo único europeo», la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prestación de servicios de navegación aérea en el cielo único europeo», la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la organización y utilización del espacio aéreo en el cielo único europeo» y la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la interoperabilidad de la red europea de gestión del tráfico aéreo» [COM(2001) 564 final/2 — 2001/0235 (COD) — 2001/0236 (COD) — 2001/0237 (COD)];

vista la decisión del Consejo, de 15 de noviembre de 2001, de consultar al CDR sobre este asunto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 80 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, de 12 de junio de 2001, de encargar a la Comisión de Comisión de Redes Transeuropeas, Transportes y Sociedad de la Información (Comisión 3) la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Política de Cohesión Territorial <sup>(1)</sup> el 5 de marzo de 2002 (CDR 4/2002 rev.) (ponente: Sr. Verburg, diputado de Holanda Septentrional) (NL/PPE);

considerando que la realización del cielo único europeo es importante para la prestación segura y eficaz del tráfico aéreo en el espacio aéreo superior;

considerando que, como se desprende del gran número de retrasos registrados en los vuelos durante los últimos años, es urgente mejorar la eficacia del tráfico aéreo, sin que ello redunde en detrimento del máximo nivel posible de seguridad, a fin de que el sistema de transporte aéreo europeo siga satisfaciendo las normas de calidad requeridas para mantener y, en la medida de lo posible, mejorar la competitividad económica de Europa y de las regiones europeas;

considerando que para llevar a cabo las mejoras deseadas es preciso, entre otras medidas, aumentar la capacidad de las rutas aéreas en el espacio aéreo superior y mejorar la eficacia en la gestión del tráfico,

<sup>(1)</sup> Nueva organización de las comisiones y de sus competencias, 6 de febrero de 2002.

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo) ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

1. El Comité de las Regiones acoge favorablemente las propuestas de la Comisión. Una Europa sin fronteras interiores debería permitir también en cualquier caso la libre circulación de personas y bienes en el espacio aéreo. Las graves carencias que se registran actualmente en relación con la gestión del transporte aéreo entrañan repercusiones negativas de carácter económico y medioambiental, tanto para los aeropuertos como para las regiones circundantes. El Comité considera que las propuestas de la Comisión constituyen un elemento esencial de las medidas necesarias para resolver estos problemas. Con vistas a un desarrollo ulterior de las medidas propuestas, el Comité recomienda que se consideren prioritarios los tres objetivos siguientes:

- mantener y, en la medida de lo posible, aumentar el nivel de seguridad,
- aumentar la capacidad del sistema de transporte aéreo y
- aumentar la eficacia, sin que ello obste para mantener los requisitos medioambientales impuestos a la aviación.

2. El Comité apoya la racionalización de la utilización del espacio aéreo superior. La gestión del tráfico aéreo debería reorganizarse, con el fin de poder reducir drásticamente el número de centros de control del tráfico aéreo y armonizar la legislación vigente en este ámbito. En cuanto a la coordinación de los usos civil y militar del espacio aéreo, el Comité recomienda que se racionalice, sobre la base de las necesidades de ambos sectores en relación con sus posibilidades de utilización concretas. De manera general, y en lo que respecta a estos aspectos concretos, el cielo único europeo sólo podrá realizarse si se eliminan los actuales obstáculos institucionales y organizativos. El Comité pide al Consejo Europeo que dirija sus esfuerzos en esta dirección.

3. El Comité considera que una reglamentación independiente y eficaz es un requisito esencial para la utilización segura y eficaz del espacio aéreo. En lo referente a la mejora de la eficacia, el Comité apoya la adhesión prevista de la Comunidad a Eurocontrol, con objeto de favorecer la rápida y completa aplicación de las decisiones legislativas en los Estados miem-

bros. Por lo que a la independencia se refiere, el Comité insta a que las competencias en el ámbito de la reglamentación, aplicación y control se atribuyan de conformidad con los principios administrativos vigentes.

4. El Comité está convencido de que el éxito de una iniciativa como la del cielo único europeo depende considerablemente de las medidas concretas que se adopten sobre la base de la reglamentación que ahora se propone. En aras de la rápida aplicación de esta reglamentación, es importante que se tengan en cuenta todos los requisitos funcionales y los desiderata de las partes interesadas en el momento de la preparación de las medidas de aplicación. A tal fin, el Comité recomienda que se consulte a las diferentes organizaciones existentes en el sector. En este contexto, la Conferencia de Regiones Aeroportuarias podría defender los intereses de los entes regionales. La Conferencia de Regiones Aeroportuarias (ARC) debería ser reconocida como portavoz, junto a los entes locales y regionales que tengan un aeropuerto en su jurisdicción. Los municipios y las regiones deberían tener garantizada la participación de los gobiernos locales y regionales en la gestión aeroportuaria.

5. El Comité propone que en el proceso de construcción del cielo único europeo se tengan en cuenta las exigencias específicas de las regiones periféricas e insulares, para las que la distancia de los principales centros económicos y urbanos constituye una considerable limitación a su desarrollo. Recomienda en particular que, cuando sea posible, se introduzcan medidas directas para garantizar una mayor utilidad y rendimiento de las conexiones entre los polos de transporte de las regiones insulares y los centros de actividad y de relaciones económicas, sociales e institucionales, aunque sean necesarias excepciones a los programas generales.

6. El Comité insta a que se trabaje con empeño para lograr la realización del cielo único europeo y pide a todas las partes interesadas de los diferentes Estados miembros que colaboren para que el cielo único europeo se haga realidad, a más tardar en diciembre de 2004. La adhesión de la Comunidad a Eurocontrol debería tener lugar ya en 2002 <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> La cumbre de Barcelona celebrada los días 15 y 16 de marzo llegó a las mismas conclusiones.

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías»**

(2002/C 278/05)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el Libro Blanco de la Comisión dirigido al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, titulado «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» (COM(2001) 370 final);

vista la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías» [COM(2002) 54 final — 2002/0038 (COD)];

vista la decisión de su Mesa, de 6 de febrero de 2002, de encomendar la elaboración del correspondiente dictamen a la Comisión de Política de Cohesión Territorial;

vista la decisión del Consejo, de 21 de febrero de 2002, de consultar al Comité de las Regiones sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

visto su anterior dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea — Enfoque sistémico del transporte de mercancías — Estrategias y acciones destinadas a fomentar su eficacia, servicios y desarrollo sostenible» (COM(97) 243 final) (CDR 398/98 fin)<sup>(1)</sup>;

visto su anterior dictamen sobre el «Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, Consejo, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones sobre la “Red transeuropea de transporte — Informe de 1998 sobre el estado de realización de las orientaciones y sobre las prioridades futuras”» (conforme al artículo 18 de la Decisión nº 1692/96/CE) (COM(98) 614 final) (CDR 60/1999 fin)<sup>(2)</sup>;

visto su anterior dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Cohesión y transporte» (COM(98) 806 final) (CDR 390/1999 fin)<sup>(3)</sup>;

visto su anterior dictamen sobre la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional» [COM(1999) 617 final — 1999/0252 (COD)] (CDR 94/2000 fin)<sup>(4)</sup>;

visto su anterior dictamen sobre el «Libro Blanco — La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad» (COM(2001) 370 final) (CDR 54/2001 fin)<sup>(5)</sup>;

vista la decisión de la asamblea plenaria, de 13 de marzo de 2002, de designar a la Sra. du Granrut ponente general, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 40 del Reglamento Interno del Comité de las Regiones;

visto el proyecto de dictamen (CDR 103/3002) elaborado por la ponente general, Sra. du Granrut, Consejera Regional de Picardía, Teniente de Alcalde de Senlis (F/PPE);

considerando que el sector de los transportes, tanto en términos de infraestructuras como de prestaciones de servicios, desempeña un papel esencial en la ordenación y el desarrollo del conjunto del territorio europeo;

considerando que todos los niveles de gobierno —europeo, nacional, regional y local— deben colaborar a la hora de elaborar las políticas de transportes, velando por el cumplimiento del principio de subsidiariedad, y que los entes territoriales son el nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos;

<sup>(1)</sup> DO C 198 de 14.7.1999, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO C 293 de 13.10.1999, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO C 226 de 8.8.2000, p. 22.

<sup>(4)</sup> DO C 317 de 6.11.2000, p. 22.

<sup>(5)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 51.

considerando que el transporte de mercancías constituye un factor vital, tanto para el logro de la integración europea como para el desarrollo económico y social de las regiones;

considerando que, a pesar de que la UE no es competente en el ámbito de la ordenación del territorio, la Comisión sí puede proponer políticas de carácter «no jurídico», capaces de tener amplias repercusiones positivas sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible;

considerando que, en virtud del Tratado de Amsterdam, corresponde a la Unión Europea integrar las exigencias de protección del medio ambiente en la definición y aplicación de las políticas comunitarias, con el fin de fomentar el desarrollo sostenible;

considerando las lecciones sacadas del programa PACT 1997-2001, encaminado a aumentar la utilización del transporte combinado mediante el apoyo financiero de iniciativas comerciales innovadoras en el sector de los servicios de transporte combinado;

considerando los efectos positivos de las acciones del programa PACT sobre el medio ambiente y, en particular, sobre la reducción de las emisiones de dióxido de carbono;

considerando que los proyectos de interoperabilidad de los transportes deben integrar opciones tecnológicas, un plan innovador en lo que respecta a las rutas, modalidades aplicables al suministro de servicios y combinar todos estos aspectos para tener repercusiones en el mercado del transporte de mercancías;

considerando que es necesario prever una difusión más eficaz y más amplia de las acciones del tipo de las que se llevaron a cabo en el marco del programa PACT;

considerando que las modalidades distintas del transporte por carretera que deben considerarse para aliviar la congestión del transporte por carretera son: el ferrocarril, el transporte marítimo de corta distancia y las vías navegables interiores;

considerando que, a la vista de las experiencias positivas registradas con el programa PACT, la Comunidad debería disponer de un instrumento de lucha contra la congestión en el sector del transporte de mercancías por carretera y de traslado de parte del transporte de mercancías de la carretera hacia la navegación marítima de corta distancia, el ferrocarril y la navegación interior,

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

El Comité de las Regiones

## 1. Introducción

- respalda la nueva política común en el ámbito del transporte de mercancías que se fundamentará en la intermodalidad, el transporte ferroviario, el transporte marítimo de corta distancia y la navegación interior, y combatirá con determinación la congestión en las carreteras, situando la seguridad y la calidad de los servicios al centro de las preocupaciones;
- acoge favorablemente el nuevo programa de fomento de la intermodalidad denominado Marco Polo, que tiene por objetivo principal transferir parte del transporte de mercancías de la carretera hacia otros modos de transporte más respetuosos con el medio ambiente como el transporte ferroviario, el transporte marítimo de corta distancia y la navegación interior;
- toma nota con interés de los tres grandes tipos de acciones del programa Marco Polo:
  - el primer tipo abarca las iniciativas procedentes de los operadores del mercado de la logística. Se hará

hincapié en la ayuda a la creación de nuevos servicios, comercialmente viables a largo plazo y que impliquen transferencias modales importantes de la carretera hacia otros modos de transporte, aunque no sean innovadores desde el punto de vista tecnológico. El apoyo financiero se limitará al período de creación de los servicios y compensará el riesgo comercial que entraña la prestación de dichos servicios;

- el segundo incluye las acciones comerciales que actúen como un catalizador del cambio estructural. Deberán tener por objeto la eliminación de los obstáculos estructurales de alcance comunitario en el mercado del transporte de mercancías que entorpecen el funcionamiento eficaz de los mercados, la competitividad del transporte marítimo de corta distancia, del transporte ferroviario y de la navegación interior y la eficacia de las cadenas que recurren a estos modos de transporte. Estas acciones pueden consistir en la creación de autopistas marítimas o de trenes de mercancías de alta velocidad, de servicios de navegación interior o de parques comunes de equipos para unidades de carga intermodal compatibles con las tres modalidades de transporte;

- el tercer tipo consiste en acciones de aprendizaje en común en el mercado de la logística del transporte de mercancías, con objeto de reforzar el espíritu de cooperación de este sector fragmentado y complejo del transporte intermodal, y en optimizar los métodos y procedimientos de trabajo para mejorar los resultados comerciales y medioambientales de las empresas participantes. También se puede tratar de medidas complementarias de supervisión o evaluación de proyectos, recogida y análisis de datos estadísticos.

Todas las acciones deberán llevarse a cabo en el territorio de al menos dos Estados miembros o de un Estado miembro y un país candidato o un país tercero.

Los tres tipos de acción están interrelacionados y deberían tener efectos positivos sobre el funcionamiento del sistema elegido de transporte intermodal, para poder así salvar los obstáculos comerciales que se pudieran plantear.

El presupuesto previsto para los años 2003 a 2007 asciende a 115 millones de euros, lo que representa una media de 23 millones al año.

El programa Marco Polo se presenta como un nuevo concepto destinado a mejorar los resultados medioambientales del sistema de transporte de mercancías.

Efectivamente, si no se toman medidas, el transporte de mercancías por carretera en la Unión Europea crecerá en un 50 % de aquí a 2010. Dicho crecimiento se traducirá en más congestión, más contaminación y un mayor número de accidentes. Se calcula que el coste socioeconómico de los 12 000 millones de tkm adicionales en las carreteras se eleva a más de 3 000 millones de euros anuales.

Para mantener la cuota del tráfico de mercancías entre los distintos modos de transporte en el nivel de 1998, es necesario que el transporte ferroviario, la navegación marítima de corta distancia y las vías navegables interiores absorban 12 000 millones de tkm suplementarios al año y que se empiece a invertir la tendencia. Ése es el desafío con que se enfrenta el transporte de mercancías en la Unión Europea.

El objetivo de Marco Polo consiste pues en contribuir a la transferencia de un volumen de mercancías correspondiente al crecimiento previsto del transporte internacional de mercancías por carretera hacia otros modos de transporte. El programa apoyará las grandes opciones estratégicas previstas en el horizonte 2010 en el sector del transporte de mercancías, por lo que debería realizarse hasta esa fecha. Se introducirán mecanismos para incrementar la flexibilidad que deberían permitir reaccionar a los cambios de tendencia del mercado que no se pueden prever en la actualidad.

La aplicación del programa Marco Polo debería conducir a un ahorro de costes para la sociedad. Efectivamente, si se compara con el transporte por carretera, el coste social del transporte intermodal de mercancías defendido por Marco Polo es generalmente entre 60 y 80 % inferior por lo que se refiere a los accidentes y entre 40 y 65 % más bajo en términos de emisiones de CO<sub>2</sub>. Globalmente, el transporte intermodal permite ahorrar entre un 33 y un 72 % de los costes sociales con relación al conjunto de los transportes por carretera.

## 2. Consideraciones generales sobre el programa Marco Polo

2.1. El Comité de las Regiones aprueba los objetivos del programa Marco Polo encaminado a «mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías» en la Unión Europea y desea que se lleve a cabo con éxito, en beneficio tanto del medio ambiente como del dinamismo económico del espacio europeo y, por ende, de sus territorios regionales.

2.2. El examen de las modalidades de aplicación del Programa Marco Polo ha permitido al Comité de las Regiones detectar varios puntos débiles en relación con las necesidades de los modos de transporte que deben privilegiarse, a saber, el transporte ferroviario, la navegación interior y el transporte marítimo de corta distancia, con la organización logística de su interoperabilidad, los servicios e incluso las nuevas profesiones que podrían crearse. El Comité recuerda, a este respecto, el papel desempeñado por el transporte en el desarrollo de un territorio regional o interregional y, en particular, el papel de las plataformas intermodales, y, por lo tanto, la importancia de tener en cuenta los proyectos que emanen de las autoridades regionales o de los organismos que se les asocien.

2.3. El Comité de las Regiones desea que las ayudas «transparentes, objetivas y claramente limitadas» estén en relación con el ahorro realizado por la sociedad gracias al recurso a los modos menos perjudiciales para el medio ambiente, lo que se ajusta al planteamiento propuesto por la Comisión en su proyecto de Reglamento relativo a las ayudas concedidas para la coordinación de los transportes.

2.4. El cálculo propuesto tiene en cuenta los accidentes, el ruido, los agentes contaminantes, el coste climático (CO<sub>2</sub>), la infraestructura y la congestión, pero no incluye la contaminación del suelo y del agua y el uso del suelo, lo que conduce al resultado de un euro de subvención por cada transferencia de 500 tkm de transporte por carretera (que se ajustará a la reducción real de costes externos resultante del uso del ferrocarril, el transporte marítimo de corta distancia y las vías navegables interiores). Este cálculo parece relativamente arbitrario y muy inferior al ahorro teórico de costes externos calculado para cada modo de transporte.

El Comité de las Regiones considera el planteamiento de la Comisión respecto a los costes externos como un primer paso alentador en un ámbito en el que las divergencias son muy grandes y opina que es importante apoyar dicho planteamiento e incitar a la Comisión a aumentar los recursos asignados a la política de transferencia modal, ya sea directamente, aumentando el presupuesto correspondiente al programa Marco Polo, o indirectamente, favoreciendo a los Estados miembros mediante una adaptación de las normas aplicables a las ayudas estatales.

2.5. El Comité de las Regiones es consciente de que, por una parte, los obstáculos de hecho comerciales y operativos que obstaculizan el uso de las alternativas a la carretera deben ser superados para desarrollar todas las posibilidades de estos mercados de transporte de mercancías y que, por otra parte, para ofrecer cadenas de transporte intermodal de mercancías de alta calidad es necesario igualmente resolver las deficiencias y problemas de cada modalidad de transporte.

2.6. Con el fin de optimizar la intermodalidad ferrocarril/navegación marítima y/o navegación interior/navegación marítima, el Comité de las Regiones subraya la necesidad de lograr los equipos necesarios para que el funcionamiento de estos modos de transporte se organice de manera racional y sin ruptura de carga.

2.7. El Comité de las Regiones considera que la ambición de la acción considerada no debe limitarse a esta transferencia indispensable, sino que también debe proporcionar al sector del transporte y de la logística un instrumento y un marco para combatir los problemas estructurales que obstaculizan el funcionamiento del mercado de los transportes y para mejorar los resultados medioambientales de este sector.

2.8. A este respecto, el Comité de las Regiones recuerda su preocupación, que ya había expresado en su dictamen sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional <sup>(1)</sup>, a saber, que para que el transporte de mercancías se caracterice por una relación más equilibrada entre los distintos modos de transporte y se promueva la utilización prioritaria de modalidades de transporte más compatibles con el medio ambiente, que tengan un consumo menor y supongan menos externalidades, es precisar uniformar las tecnologías telemáticas y de información de los distintos modos de transporte y todas las nuevas técnicas que puedan contribuir a la interoperabilidad transfronteriza de las redes nacionales de transporte.

Para garantizar la viabilidad de un transporte intermodal competitivo, el Comité de las Regiones considera imprescindible establecer una arquitectura común de sistemas intermodales de información electrónica en tiempo real para que los clientes dispongan de una información continua en cada etapa del transporte de su carga.

Por otra parte, el análisis de la situación del transporte ferroviario, de la navegación marítima de corta distancia, de la navegación interior, del mercado comunitario de terminales intermodales y de las tecnologías de la información muestra que el marco reglamentario que regula el acceso a los mercados

del transporte de mercancías requiere una profunda revisión y mejora.

2.9. El Comité de las Regiones sugiere a la Comisión que fomente la creación de una nueva profesión de integrador de carga, cuyo trabajo consistiría en organizar el transporte integrado de mercancías cualesquiera que sean los modos de transporte utilizados, y que se estandaricen los contenedores y las cajas móviles para que los transbordos entre los diferentes modos se efectúen sin dificultades.

2.10. El Comité de las Regiones observa que, en la actualidad, no se dispone de ningún dato o evaluación sobre la distribución ideal entre los diferentes modos de transporte desde el punto de vista macroeconómico y social.

2.11. A este respecto, y habida cuenta de la situación insoslayable del transporte por carretera, que se beneficia de una red capilar que le permite transportar las mercancías hasta las mismas empresas o los particulares, así como de su papel para garantizar el servicio terminal de los modos de transporte alternativos, el Comité de las Regiones se pregunta si este modo de transporte no debería excluirse totalmente del programa Marco Polo, en particular, en las acciones con efectos catalizadores. El transporte por carretera podría integrarse en el programa Marco Polo en los siguientes casos:

- cuando garantice el servicio terminal de los modos de transporte alternativos;
- cuando esté asociado a un trayecto realizado por buques marítimos del tipo ro-ro (transbordadores de carga rodada) o a un sistema de trenes por carretera.

2.12. El Comité de las Regiones recuerda que uno de los objetivos de la política de transportes consiste en reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las distintas regiones y colmar el retraso de las regiones menos favorecidas. El CDR lamenta que este objetivo no se mencione en el programa Marco Polo. La propuesta de la Comisión no se refiere en ningún momento a la utilización de las redes ferroviarias secundarias y a su contribución a la economía local y, aunque sí trata de la navegación interior, no hace ninguna referencia a su contribución potencial al transporte de las mercancías producidas para las regiones y ciudades atravesadas.

2.13. El Comité de las Regiones recuerda que el transporte es un elemento esencial del conjunto de los factores capaces de contribuir al desarrollo económico de un territorio regional o interregional, y considera fundamental que se intente hacer coincidir los proyectos de desarrollo de una región con el sistema de transporte intermodal más adaptado.

<sup>(1)</sup> CDR 94/2000 fin.

A este respecto, manifiesta su preocupación por la tendencia que consistiría en favorecer la integración de los nuevos transportes intermodales cuyo desarrollo se pretende fomentar en ejes que atraviesan regiones económicamente fuertes, en perjuicio de las regiones aisladas o periféricas. El Comité de las Regiones considera que el programa Marco Polo debe estar muy atento a este fenómeno.

2.14. Por ejemplo, en lo que respecta a las vías navegables interiores, el Comité de las Regiones subraya la importancia de las plataformas intermodales, las interconexiones y los puntos modales de valor añadido para favorecer su integración con otros modos de transporte y, por ende, su rentabilidad. Asimismo, convendría que estos «puntos de correspondencia» se convirtieran en verdaderos centros de actividad económicos y en lugares de implantación de empresas a escala regional y de creación de empleo.

2.15. Por último, a la luz de estas ambiciones complementarias pero necesarias para el éxito del programa, de la investigación técnica que implican y de las experiencias que deberán llevarse a cabo, el Comité de las Regiones se pregunta si es suficiente el presupuesto previsto para el programa Marco Polo.

### 3. Conclusiones y principales propuestas

#### 3.1. Artículo 1

Aunque en este contexto pueda parecer una actitud provocadora, el Comité de las Regiones recuerda el carácter insoslayable de la red capilar de carreteras y declara que quizá sea imprudente no tener en cuenta este factor a la hora de aplicar el programa Marco Polo.

#### 3.2. Artículo 4

El Comité de las Regiones considera que los entes locales o regionales que hayan agrupado a organismos privados o públicos deberían tener la posibilidad de presentar directamente a la Comisión solicitudes de ayuda financiera para proyectos que se inscriban en las pautas de servicios colectivos de transporte.

#### 3.3. Artículo 5

3.3.1. En lo que respecta al transporte ferroviario, el Comité de las Regiones desea que no sólo se adopte una nueva política de tarificación, sino que se facilite la circulación transfronteriza y se garantice la seguridad ferroviaria.

El Comité de las Regiones considera que el transporte ferroviario de mercancías no podrá desarrollarse plenamente si su principal competidor, la carretera, no paga a la sociedad el conjunto de los costes que entraña.

Por otra parte, el Comité de las Regiones teme que el desarrollo del transporte de mercancías por ferrocarril y de soluciones innovadoras para la transferencia entre las modalidades de transporte, tal como se propone en el programa Marco Polo, favorezca a los nuevos operadores en detrimento de los «operadores ferroviarios históricos». Éstos pueden desempeñar un papel esencial en la promoción de un sistema de transporte intermodal, y convendría que el programa Marco Polo les incitara a hacerlo de la manera más adecuada.

El Comité de las Regiones pide que se contemple la creación de una agencia ferroviaria europea y que se colabore con los operadores ferroviarios «históricos».

3.3.2. En lo que atañe a la navegación interior, el Comité de las Regiones afirma que se desarrollará plenamente en cuanto se facilite la manipulación antes y después del transporte por vías navegables interiores mediante unos sistemas de transbordo eficaces en las plataformas logísticas interiores de los puertos marítimos. El Comité también recomienda que las condiciones impuestas a los barcos fluviales en los puertos marítimos no sean discriminatorias con relación al transporte por carretera.

El Comité recomienda que se respalden las experiencias innovadoras realizadas en el ámbito de los servicios regulares multimodales que integren una modalidad logística fluvial. No obstante, el Comité teme que la debilidad de la flota al término de los planes de desguace no permita satisfacer la creciente demanda de los transportistas en favor de las vías navegables. Recomienda, por lo tanto, que se apoyen las iniciativas dirigidas a renovar una flota moderna y adaptada a las nuevas pautas de tráfico y que se realicen esfuerzos para promocionar la profesión entre los jóvenes.

Hoy en día, la navegación interior puede adaptarse a todos los tipos de tráfico si se organizan las condiciones de su masificación. Para responder adecuadamente a esta demanda de transporte para las mercancías a granel y los contenedores, los productos químicos o las sustancias peligrosas, así como las mercancías pesadas, es importante que Europa disponga de una red mallada de gran gálibo que proporcione al mercado una mayor fluidez entre las distintas regiones de la Unión. En consecuencia, el Comité recomienda que se mantengan los esfuerzos de carácter infraestructural realizados en favor de esta red mallada.

El Comité de las Regiones sugiere que se realicen algunas adaptaciones institucionales (reglamento, acceso a los equipos) para acompañar las mejoras de carácter infraestructural (calados y alturas libres, gálibos, plataformas interiores), con el fin de elevar el nivel medio global de productividad de esta modalidad de transporte.

3.3.3. En lo referente a la navegación marítima de corta distancia, el Comité de las Regiones aprueba la referencia a las autopistas marítimas y al cabotaje, es decir, al dinamismo económico de los puertos europeos, ya sean o no de alcance internacional, en favor de una logística racional y de la fluidez del comercio comunitario, sin ruptura de carga.

#### 3.4. *Artículo 6*

El Comité de las Regiones recuerda que el programa Marco Polo debe estar atento a evitar que los nuevos transportes intermodales que se fomenten se establezcan exclusivamente en las regiones muy desarrolladas sino que, por el contrario, se privilegien nuevos itinerarios susceptibles de desarrollar las comunicaciones en las regiones aisladas o periféricas.

El Comité de las Regiones destaca la importancia de las plataformas intermodales, las interconexiones y los puntos modales de valor añadido para favorecer el establecimiento de verdaderos centros de actividad económicos, lugares de implantación de empresas a escala regional y de creación de empleo.

#### 3.5. *Artículo 7*

El Comité de las Regiones propone que el programa Marco Polo apoye una armonización de las tecnologías telemáticas y de información de los distintos modos de transporte y respalde

todas las medidas que puedan contribuir a su interoperabilidad transfronteriza.

El Comité de las Regiones propone, por una parte, definir una arquitectura común de sistemas intermodales de información electrónica en tiempo real, para poner a disposición de los clientes una información continua en cada etapa del transporte de sus mercancías, y, por otra parte, crear una nueva profesión de integrador de carga. Propone asimismo uniformar los contenedores y las cajas móviles.

#### 3.6. *Artículo 8*

El Comité de las Regiones desea que el Programa Marco Polo integre las acciones, incluso de pequeña dimensión, que puedan redundar en beneficio del desarrollo económico de un territorio. A título de ejemplo, cita los eslabones que faltan en los proyectos transfronterizos y los eslabones congestionados que permiten diferenciar el tráfico de tránsito y el tráfico local.

#### 3.7. *Artículo 12*

El CDR se pregunta si el presupuesto asignado al programa es suficiente en relación con sus ambiciones.

El Comité de las Regiones considera que, dado que el programa Marco Polo permite a la sociedad realizar ahorros directos e indirectos, las ayudas financieras concedidas deben guardar relación con los ahorros esperados.

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004»**

(2002/C 278/06)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 [COM(2001) 584 final — 2001/0244 (COD)];

vista la Decisión del Consejo de 23 de noviembre de 2001 de consultarle, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa de 6 de febrero de 2002 de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

vistos los artículos 13 y 149 del Tratado de Ámsterdam;

vistala Declaración sobre el deporte del Tratado de Ámsterdam;

vista el Documento de consulta de la Comisión Europea sobre el modelo de deporte europeo, de noviembre de 1998;

vistoel Informe de Helsinki sobre el deporte, de diciembre de 1999;

vista la Declaración del Consejo Europeo de Niza relativa a las características específicas del deporte y a su función social en Europa, que deben tenerse en cuenta al aplicar las políticas comunes (anexo IV), de diciembre de 2000;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Modelo de Deporte Europeo (CDR 37/1999 fin) <sup>(1)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Igualdad de oportunidades entre niños y niñas en sus actividades durante el tiempo de ocio y, especialmente, en los programas de juventud y deporte de la UE» (CDR 182/97 fin) <sup>(2)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre «La interacción entre la educación de los jóvenes y el deporte: Propuestas de medidas a nivel europeo para reforzar los efectos positivos del ejercicio físico y el deporte en Europa» (CDR 222/96 fin) <sup>(3)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el «Memorándum sobre el aprendizaje permanente» (CDR 19/2001 fin) <sup>(4)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Plan de apoyo comunitario a la lucha contra el dopaje en el deporte» (COM(1999) 643 final), (CDR 22/2000 fin) <sup>(5)</sup>;

visto el proyecto de Dictamen (CDR 388/2001 rev. 2) aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 22 de marzo de 2002 (ponentes: Sr. Udo Mientus, Presidente de la Comisión de Asuntos Federales y Europeos del Estado Federado de Baja Sajonia (D/PSE) y la Sra. Susie Kemp, Líder de la oposición de la Corporación de Berkshire Occidental (UK/PPE),

ha aprobado, en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo) el presente Dictamen.

<sup>(1)</sup> DO C 374 de 23.12.1999, p. 56.

<sup>(2)</sup> DO C 64 de 27.2.1998, p. 81.

<sup>(3)</sup> DO C 337 de 11.11.1996, p. 60.

<sup>(4)</sup> DO C 357 de 14.12.2001, p. 36.

<sup>(5)</sup> DO C 317 de 6.11.2000, p. 63.

## 1. Observaciones generales del Comité de las Regiones sobre la Comunicación

1.1. El Comité de las Regiones apoya la iniciativa de la Comisión Europea de declarar 2004 Año europeo de la educación por el deporte (en adelante, el «Año»), siempre que se tome debidamente en consideración el principio de subsidiariedad. El año 2004 proporcionará una oportunidad única para centrarse en la dimensión educativa y social del deporte en un momento en que los principales medios de comunicación centrarán su atención en el deporte en Europa como consecuencia de los Juegos Olímpicos y del Campeonato de fútbol EURO 2004.

1.2. El Comité de las Regiones considera que la participación de los entes locales y regionales en el «Año europeo» es fundamental para el éxito del mismo. En aras de la subsidiariedad, el papel de los entes locales y regionales debería respetarse durante ese año en reconocimiento de su proximidad a los ciudadanos.

1.3. El CDR considera que, aprovechando el potencial de los entes locales y regionales, la Comisión Europea aumentará al máximo la repercusión del Año, movilizará de manera eficaz a todos los agentes pertinentes (en este caso, las instituciones educativas y deportivas) y la participación en el mismo de ciudadanos de todas las edades, en particular de los jóvenes.

1.4. Los entes locales y regionales están en una situación única para garantizar el acceso más amplio posible a las acciones comunitarias, con especial hincapié en los grupos desfavorecidos. El Año europeo de la educación por el deporte utiliza como base el Año europeo de las personas con discapacidad 2003 y permitirá fomentar políticas de educación y deportes para los discapacitados a toda la Unión Europea durante el año olímpico. Los puntos específicos del proyecto de dictamen se dividen en dos temas: los objetivos del Año establecidos por la Comisión y toda aplicación posterior de los proyectos y acciones donde deberían colaborar estrechamente los entes locales y regionales.

## 2. Los objetivos del Año

2.1. El Comité de las Regiones considera que 2004 constituye una excelente oportunidad para celebrar el valor inigualable del deporte para la sociedad europea. Este año especial debería complementar el énfasis que se hace en el deporte de alto nivel, su competición y comercialización, adoptando un punto de vista más amplio que se centre en todos los deportes que acercan a los ciudadanos europeos entre sí.

2.2. El Comité de las Regiones desea que se haga especial hincapié en el papel de los ciudadanos y voluntarios que dedican a otros su tiempo libre. Esto es especialmente importante en zonas con fuertes carencias sociales, donde el apoyo voluntario a los clubes puede faltar en comparación con las comunidades más opulentas. En reconocimiento a la contribución del deporte a la educación y la formación permanente, así como a las cualidades de liderazgo, ciudadanía y trabajo en equipo, el CDR desearía que el Año se centrara en los planteamientos más innovadores de hacer participar a las personas de estas comunidades subrayando el principio central del Año, la inclusión social. El deporte también favorece la integración racial, contribuye a crear un sentido del juego limpio y mejora la salud y el bienestar de las comunidades a las que sirven los entes locales y regionales.

2.3. El CDR reconoce claramente la contribución del deporte a la educación básica, pero insta a la Comisión Europea a que amplíe sus objetivos para abarcar a todos los grupos de edad a medida que la formación permanente adquiere una aceptación más amplia. El papel del deporte contribuye considerablemente a la comprensión, la integración y el bienestar de los ciudadanos de todas las edades.

2.4. El CDR está de acuerdo con la Comisión Europea en que el Año europeo de la educación por el deporte 2004 ofrece una oportunidad excepcional para dar cierta consistencia y visibilidad a las posibilidades de una mayor cooperación entre el deporte y la escuela. El CDR desea ver cómo la Comisión Europea elabora prioridades en los programas comunitarios vigentes en materia de educación y juventud para complementar los limitados recursos disponibles en el presupuesto correspondiente a dicho año. El CDR tiene el convencimiento de que, para que el Año tenga éxito y vaya más allá de una serie de acciones meramente simbólicas, es necesario movilizar recursos de otros programas, incluidos Sócrates, Leonardo da Vinci y La Juventud con Europa. En claro reconocimiento a los jóvenes, estos programas deberían de manera específica abordar el apoyo a la movilidad de los jóvenes y de los profesores de educación física para fomentar las competiciones transnacionales y promover las mejores prácticas relativas al papel y al ejercicio del deporte en las escuelas. También podría reforzarse el fomento de las colaboraciones entre los clubes y las escuelas locales en las comunidades durante el Año, cuando éstas contribuyan a fomentar la participación de los jóvenes en el deporte fuera del horario escolar. También se reconoce al deporte un importante papel como instrumento de comunicación.

2.5. El CDR considera que, para llegar de manera efectiva a los jóvenes, durante el Año deberían reconocerse todos los deportes, y no solamente los deportes principales que disfrutan

de un elevado interés por parte de los medios de comunicación y de la televisión. Los entes locales y regionales desean fomentar todos los deportes que desempeñen un papel importante en la educación, el desarrollo de las aptitudes de los jóvenes y la inclusión social (esto es, los deportes minoritarios).

2.6. De acuerdo con el espíritu de la Declaración de Niza sobre el deporte, el CDR desearía que el papel del deporte se tomase en consideración en distintas políticas comunitarias. A pesar del fundamento jurídico invocado para la celebración del Año, el CDR observa que la Comisión Europea se concentra, en particular, en el papel de los Fondos Estructurales, en las estrategias europeas de empleo e integración social y otros programas comunitarios, como los de hermanamientos.

2.7. El CDR considera que, durante el Año, los entes locales y regionales deberían colaborar estrechamente en todos los estudios financiados por la Comisión Europea que intenten determinar las mejores prácticas con la integración social de los grupos desfavorecidos a través del deporte en la educación. El Año ofrece una oportunidad única para poner de relieve acciones que hayan contribuido con éxito a la integración de grupos desfavorecidos partiendo de la base de trabajos ya realizados en los Estados miembros.

2.8. El CDR desea ver cómo el Año supone una clara motivación económica para el valor de invertir en el deporte a largo plazo. El CDR tiene el convencimiento de que la Unión Europea puede encontrar una clara motivación económica para invertir en instalaciones deportivas en el nivel regional y local que conduzca a largo plazo a reducir el gasto de los gobiernos en servicios sociales y atención sanitaria a una sociedad sedentaria y en proceso de envejecimiento.

2.9. El CDR considera que los entes locales y regionales tienen un interés considerable en proteger a los jóvenes en sus escuelas y centros de excelencia en toda la Unión Europea de las presiones de la competencia, la comercialización y la drogadicción. Los entes locales y regionales en toda la UE ya desempeñan un papel fundamental en la concienciación sobre las drogas y deben garantizar que los jóvenes no cedan a la presión del dopaje en sus deportes.

### 3. Aplicación

3.1. El CDR acoge favorablemente la propuesta de la Comisión y espera que se consulte ampliamente al CDR y a los entes locales y regionales tanto sobre las medidas de gestión como sobre la aplicación del Año a escala nacional, regional y local. A este efecto, el CDR desea estar representado en la «task force» comunitaria cuya creación se propone.

3.2. El CDR está de acuerdo con la Comisión Europea en que las colaboraciones son la clave del éxito del Año. La Unión Europea debería instar a los Estados miembros a garantizar la creación de las estructuras más adecuadas que fomenten al máximo la participación de los entes locales y regionales para comprometer a las asociaciones y foros deportivos, así como a los clubes y las agrupaciones de voluntarios. El CDR considera que el Año deberá brindar la oportunidad para un amplio intercambio de experiencias en el ámbito del deporte y la educación. El CDR querría que, durante el Año, la Comisión Europea recopilara, documentara y publicara ejemplos de las mejores prácticas en el nivel regional y local.

3.3. El CDR considera que la Comisión Europea debería hacer mayor hincapié en la importancia de movilizar a todos los protagonistas regionales y locales para el éxito del Año. Muchos entes locales y regionales participan en foros deportivos o los organizan; estos foros podrán contribuir de manera específica a garantizar el éxito del Año en sus regiones.

3.4. El CDR insta a la Comisión Europea a que incluya referencias a los entes locales y regionales, a través de sus asociaciones nacionales o, de otra manera, en el foro nacional que deberá crearse.

3.5. El CDR insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que garanticen que todas las acciones financiadas durante el Año sean integradoras y alcancen a todos los grupos sociales, haciendo especial hincapié en los jóvenes, los desfavorecidos y los discapacitados.

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido»**

(2002/C 278/07)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido (COM(2001) 529 final);

vista la decisión de la Comisión, con fecha de 25 de septiembre de 2001, de consultar al Comité sobre el tema, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa, con fecha de 6 de febrero de 2002, de asignar la elaboración del dictamen a la Comisión de Cultura y Educación;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el «Quinto informe sobre la aplicación del conjunto de medidas reguladoras de las telecomunicaciones» (COM(1999) 537 final) y la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia un nuevo marco para la infraestructura de comunicaciones electrónicas y los servicios asociados — Revisión de 1999 del sector de las comunicaciones» (COM(1999) 537 final) (COM(1999) 539 final) (CDR 520/1999 fin) <sup>(1)</sup>;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre una «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas» [COM(2000) 392 final — 2000/0183 (COD)] (CDR 274/2000 fin) <sup>(2)</sup>;

visto el proyecto de dictamen (CDR 397/2001) aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 22 de marzo de 2002 (CDR 397/2001 rev. 2) (ponente: Sr. Ervelä, Alcalde de Sauvo y Presidente del Consejo Regional del Sudoeste, FIN/ELDR),

ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen en su 44º Pleno, celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo).

El Comité de las Regiones

1.1. considera que la cuestión que plantea la Comunicación de la Comisión es fundamental para alcanzar los objetivos sociales establecidos en el marco de eEurope, y en otros contextos, con vistas a una sociedad europea del conocimiento;

1.2. respalda las principales conclusiones y recomendaciones recogidas en la Comunicación para fomentar rápidamente la accesibilidad de servicios en línea del sector público;

1.3. constata que las regiones y los municipios europeos disponen ya en la actualidad de numerosos servicios orientados, de manera particular, hacia las personas con discapacidades y las personas de edad, y considera especialmente útil el apoyo que la Comisión presta a las pautas y orientaciones que

propone el World Wide Web Consortium para poder tener presentes con relativa facilidad las necesidades de los distintos grupos de usuarios en la planificación de los servicios públicos que se ofrecen, cada vez en mayor número, en Internet;

1.4. considera que la recomendación de adecuar todas las páginas web de carácter público con arreglo a las pautas es demasiado general, puesto que una parte de los servicios en línea de municipios y regiones está ya orientada exclusivamente hacia las personas con discapacidades y las personas de edad, mientras que otra parte de estos servicios se destina a grupos de usuarios muy restringidos y bien identificados, por lo que puede que no sea necesario equiparar el trato en materia de accesibilidad;

1.5. desea resaltar que, en la Europa de hoy en día, los clientes de los servicios municipales y regionales en línea constituyen un colectivo bastante heterogéneo. Desde la perspectiva de la accesibilidad, a la hora de desarrollar los servicios se deberá tener en cuenta no sólo a las personas con discapacidades y las personas de edad, sino también a los distintos grupos étnicos, lingüísticos y religiosos. En parte, las pautas recogidas en la Comunicación sirven también para

<sup>(1)</sup> DO C 226 de 8.8.2000, p. 56.

<sup>(2)</sup> DO C 144 de 16.5.2001, p. 60.

fomentar la accesibilidad de estos grupos, pero el Comité de las Regiones espera que la Comisión tenga en cuenta en el futuro las necesidades específicas de estos grupos de usuarios a la hora de elaborar orientaciones concretas;

1.6. llama la atención de la Comisión sobre el hecho de que, en la actualidad, la utilización de aplicaciones basadas en navegadores de Internet también está registrando un vertiginoso aumento dentro de las mismas organizaciones, por lo que, además, las pautas descritas en la Comunicación podrían contribuir considerablemente a la igualdad de oportunidades en la vida laboral;

1.7. propone que el fomento de la accesibilidad de los sitios web públicos, especialmente en los ámbitos administrativos locales y regionales, pase a formar parte del grupo de objetivos prioritarios también a escala europea, toda vez que son éstos los ámbitos de la administración pública que prestan la mayor parte de los servicios destinados a las personas con discapacidades y las personas de edad;

1.8. considera que el desarrollo de los distintos portales de servicios locales y regionales, ya sean de carácter público o privado, podría ser un medio de mejorar la accesibilidad de los servicios privados en línea;

1.9. resalta que los servicios del sector público deben examinarse como una totalidad basada en las necesidades de los ciudadanos, sin segregar aquellos elementos que se ofrecen exclusivamente a través de la red. Es muy importante que los servicios que se ofrecen a las personas con discapacidades y a las personas de edad por los canales tradicionales se desarrollen al mismo ritmo que los servicios en línea, abandonando la concepción excluyente de este colectivo y tomando en consideración a las personas con discapacidad como titulares de derechos;

1.10. recomienda que los entes locales y regionales europeos apliquen cuanto antes las pautas descritas en la Comunicación a la hora de desarrollar sus servicios en línea y conjuguen los esfuerzos necesarios para lograr eliminar las barreras de acceso, de manera que las nuevas tecnologías y los sistemas de información no creen nuevas dificultades suplementarias a los discapacitados;

1.11. propone que se realicen esfuerzos suficientes para divulgar estas pautas, especialmente entre las empresas que diseñan y llevan a la práctica los servicios, ya que en muchos casos apenas se conocen las soluciones, a menudo sencillas, que brinda la accesibilidad.

Bruselas 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

---

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Comunicación de la Comisión — Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»**

(2002/C 278/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente» (COM(2001) 678 final);

vista la decisión de la Comisión Europea de 22 de noviembre de 2001 de consultarle, de conformidad con el primer apartado del artículo 265 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa el 6 de febrero de 2002 de encargar a la Comisión de Cultura y Educación la elaboración de un dictamen sobre este asunto;

visto el «Memorándum sobre el aprendizaje permanente» de la Comisión (SEC(2000) 1832);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el Memorándum de la Comisión (CDR 19/2001 fin) <sup>(1)</sup>;

vistas las Conclusiones de los Consejos europeos de Lisboa (23 y 24 de marzo de 2000), Feira (19 y 20 de junio de 2000) y Estocolmo (23 y 24 de marzo de 2001);

visto el Libro Blanco de la Comisión de 1995 (COM(95) 590 final) y la Comunicación de la Comisión (COM(1997) 563 final);

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la declaración de 1996 como Año europeo de la educación y la formación a lo largo de toda la vida (CDR 244/94) <sup>(2)</sup>;

vistos la Comunicación de la Comisión «e-Learning — Concebir la educación del futuro» (COM(2000) 318 final) así como el Dictamen correspondiente del Comité de las Regiones sobre este tema (CDR 212/2001 fin) <sup>(3)</sup>;

vistos el Informe de la Comisión «Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos» (COM(2001) 59 final) así como el correspondiente Dictamen del Comité de las Regiones sobre este tema (CDR 89/2001 fin) <sup>(4)</sup>;

vista la Propuesta de Decisión sobre el Programa Marco plurianual de la CE 2002-2006 (COM(2001) 94 final) así como el correspondiente Dictamen del Comité de las Regiones sobre este tema (CDR 283/2001 fin) <sup>(5)</sup>;

visto el acuerdo europeo suscrito entre ETUC, UNICE y CEEP sobre un plan de acción para la formación profesional como parte de la educación permanente;

vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Barcelona los días 15 y 16 de marzo de 2002;

visto el proyecto de dictamen (CDR 49/2002 rev.) aprobado por la Comisión de Cultura y Educación el 22 de marzo de 2002 (ponente: Sra. Tallberg, Presidenta del Consejo del Condado de Estocolmo, S/PSE),

ha aprobado en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo) el presente Dictamen.

**Opiniones y recomendaciones del Comité de las Regiones**

1. El Comité de las Regiones acoge favorablemente la Comunicación de la Comisión «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente», que supone un paso más en el desarrollo del espacio europeo del aprendizaje permanente.

2. El CDR comparte el punto de vista de la Comisión en el sentido de que no se trata de un nuevo proceso ni de llevar a cabo una armonización de la legislación o de otras disposiciones.

<sup>(1)</sup> DO C 357 de 14.12.2001, p. 36.

<sup>(2)</sup> DO C 210 de 14.8.1995, p. 74.

<sup>(3)</sup> DO C 19 de 22.1.2002, p. 26.

<sup>(4)</sup> DO C 19 de 22.1.2002, p. 23.

<sup>(5)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 111.

3. El CDR toma nota con satisfacción de que la Comisión considera al Comité como un importante socio. Se trata de algo que se materializa, por ejemplo, en la actualización que hace la Comisión de los cometidos concretos del CDR.

4. El CDR constata que la definición en sentido amplio en la que se basa el concepto del aprendizaje permanente ha encontrado un importante eco en los procesos de consulta. El CDR acoge favorablemente esta concepción del aprendizaje desde las edades más tempranas en adelante y el hecho de que la dimensión del aprendizaje a lo ancho de la vida tenga en cuenta el aprendizaje formal, no formal e informal.

5. Un importante cometido de los esfuerzos es el fomento de la participación en la sociedad, una ciudadanía activa y la conciencia sobre los derechos y deberes propios como ciudadanos y miembros de la sociedad. Es importante que la evolución no conduzca al establecimiento de nuevas diferencias, sino que se les dé a todos la oportunidad de participar activamente en el mundo laboral y como ciudadanos en la sociedad. Las personas con discapacidades y otros individuos desprotegidos tienen su punto de partida en diferentes problemáticas que exigen soluciones individuales, accesibilidad y unas infraestructuras correctas que reconozcan las distintas necesidades.

6. El CDR desea subrayar que el nivel local y regional es el más directamente afectado por la estrategia para el aprendizaje permanente. A menudo es el que tiene la responsabilidad política y económica en materia de formación en los Estados miembros. También suele desempeñar la función de coordinador del desarrollo y el crecimiento y es responsable del bienestar de los ciudadanos y de las infraestructuras a su disposición, así como de los servicios sociales. Además, con frecuencia actúa en su capacidad de empleador responsable e interesado por el desarrollo de las aptitudes de sus propios empleados. Sin embargo, el CDR considera que en la Comunicación no se reconoce debidamente el papel fundamental que desempeñan las entidades regionales y locales en el diseño y la aplicación de las estrategias de aprendizaje permanente y de las asociaciones locales de aprendizaje.

7. El CDR ha tomado parte en la elaboración del marco de acciones para el desarrollo de las competencias y de las cualificaciones a lo largo de toda la vida establecido recientemente para la CES, el UNICE y el CEEP. Este acuerdo se corresponde con el actual punto de vista del CDR. El CDR reconoce haber participado en este marco de acciones mediante la colaboración del CEEP.

8. El CDR acoge favorablemente que se recomiende el desarrollo de redes de consulta sobre el aprendizaje permanente a todos los niveles (nacional, regional y local) para apoyar su realización. No obstante, lamenta que no se mencione expresamente a las entidades regionales y locales cuando se hace referencia explícita a que los Estados miembros, el Espacio Económico Europeo y los países candidatos prolongarán, reforzarán y ampliarán las estructuras de coordinación interministerial ya establecidas para promover la coherencia interna de las políticas.

9. El CDR acoge favorablemente la estructura del documento, formada por «estrategias coherentes y globales», «prioridades de actuación» y «medidas para la aplicación del programa de trabajo». Sin embargo, es importante que las estrategias, tanto a nivel europeo como nacional y regional/local se apliquen paralelamente, así como que su aplicación no se caracterice por una concepción anticuada y jerárquica «de arriba abajo». Es necesario que se tenga en cuenta más de lo que se ha hecho hasta ahora el papel clave que desempeñará el nivel local y regional en la continuación del desarrollo de un espacio europeo del aprendizaje permanente.

10. Al CDR le satisface que uno de los principales pilares de la estrategia de la Comisión sea el desarrollo de cooperaciones locales en las que se integrarían entidades locales, escuelas, universidades, instituciones de formación profesional permanente, otros centros docentes, empresas, servicios públicos de empleo y el mundo asociativo. Ello conducirá al desarrollo de nuevas formas de contactos. Los contactos entre las escuelas y el mundo laboral pueden adoptar en gran medida formas distintas de las tradicionales visitas de estudio y períodos de prácticas. Ello es así debido a que las nuevas empresas de la economía basada en el conocimiento desean estimular la curiosidad, el espíritu emprendedor y la visión de conjunto entre los alumnos, más que meras aplicaciones de elementos particulares. Los estudiantes también pueden aportar sus conocimientos a las empresas. En todo caso, el CDR considera también esenciales las cooperaciones regionales, aspecto que no se menciona expresamente en la Comunicación, como debería hacerse.

11. El CDR opina que la cooperación puede contribuir a un nuevo entorno de aprendizaje escolar y empresarial más abierto. El trabajo escolar va a realizarse en menor medida como una actividad exclusivamente dirigida a quienes realizan en la escuela estudios a tiempo completo. Se realizará, en cambio, en contacto más estrecho con la sociedad circundante. El entorno del aprendizaje también se verá alterado por una mayor presencia del elemento virtual. Asimismo, se debe hacer hincapié en la importancia que reviste la biblioteca como entorno de aprendizaje abierto a todos los ciudadanos.

12. El entorno de aprendizaje distinto y más abierto que caracterizará a la escuela del futuro plantea exigencias en materia de apoyo a la formación del profesorado, su perfeccionamiento profesional y los centros de aprendizaje locales en el desarrollo del papel del profesorado. El CDR acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de medidas de apoyo orientadas a estas actividades a través, por ejemplo, del Banco Europeo de Inversiones. Para que los profesores puedan asumir con éxito su papel en el aprendizaje a lo largo de toda la vida es necesario animarlos a que se sientan constantemente responsables de su propio desarrollo.

13. El CDR desea subrayar la importancia de que las nuevas concepciones y condiciones, más centradas en el aprendizaje en distintas formas —más que en la enseñanza— plantearán exigencias en materia de formación e investigación sobre el aprendizaje permanente por parte de las universidades, las instituciones de formación profesional permanente y los institutos de investigación.

14. La necesidad de aprendizaje puede ser captada de distintas formas desde la perspectiva de los individuos, los grupos, el mundo laboral o las organizaciones sociales. En una Europa basada en el conocimiento, un debate de estas características sobre la necesidad de formación debe entablarse a nivel local y regional.

15. El CDR subraya también la importancia de un debate orientado al futuro a partir de las señales emitidas por la sociedad, el mundo del trabajo y sus distintas empresas a nivel local y regional. Dentro de estas empresas puede distinguirse entre, por un lado, los sectores más innovadores y expansivos, con una moderna organización del trabajo y, por otro, las empresas y sectores más tradicionales, con formas de trabajo que no cambian.

16. Junto a los conocimientos que tradicionalmente han sido considerados como básicos, el CDR desea destacar una serie de otros conocimientos. Estos son la comprensión, el respeto y la empatía por otras personas independientemente del origen étnico, la lengua o la religión, así como la comprensión del valor de la diversidad europea por lo que respecta a los idiomas y a las condiciones culturales y naturales.

17. Otras aptitudes importantes para poder responder a los retos de nuestro tiempo son las siguientes:

- la perspectiva respecto al propio aprendizaje;
- la capacidad para poder actuar y trabajar con otros;
- la capacidad para comprender distintas perspectivas;
- la capacidad para manejar planteamientos de problemas complejos e importantes flujos de información;
- la capacidad de exponer las habilidades de uno mismo, comparecer en público y formular puntos de vista.

18. El CDR comparte la concepción de la Comisión de que las mayores inversiones en formación deben ser integradas con las estrategias que se elaboran a nivel local. Asimismo, insiste en que se tengan en cuenta las estrategias realizadas a nivel regional en las inversiones en formación. Es importante que se lleve a cabo un debate sobre cuáles son las responsabilidades respectivas de la sociedad y del mundo del trabajo en el ámbito de la formación.

19. El CDR considera que es especialmente importante fomentar la formación a través de distintas medidas de educación compensatoria. Cada vez en mayor medida la demanda se centra en la formación de un nivel equivalente al universitario o al postsecundario. Por ello, es importante que quienes deseen acceder a este tipo de formación puedan hacerlo sin que se lo impidan razones geográficas, sociales, económicas o de otro tipo.

20. También es importante que las entidades locales y regionales y otros agentes ofrezcan las condiciones que impulsen y desarrollen infraestructuras locales para el aprendizaje, así como que éste pueda ser realizado con horarios, lugares y ritmos que se adapten a las distintas personas. Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) continúan desarrollándose y creando nuevas posibilidades de

aprendizaje flexible distintas de la formación a distancia más tradicional. Al mismo tiempo, es importante que quienes lo deseen tengan la posibilidad de llevar a cabo su aprendizaje en compañía de otras personas. Esto puede beneficiar al proceso de aprendizaje y a determinadas situaciones sociales.

21. El CDR está de acuerdo con la necesidad de desarrollar una cultura del aprendizaje positiva. La escuela para niños y jóvenes y las instituciones de educación de adultos, como plataforma para el aprendizaje a lo largo y a lo ancho de la vida, tiene quizás como principal misión el estímulo permanente de la curiosidad y del deseo de aprender. Conviene especialmente animar a quienes tienen experiencias menos positivas de anteriores periodos de escolaridad o en general no están motivados. La mejora en las condiciones de aprendizaje de los jóvenes que han interrumpido sus estudios básicos y de los inmigrantes entraña una especial importancia a la hora de establecer las bases del aprendizaje a lo largo de toda la vida.

22. Uno de los rasgos de la futura infraestructura local y regional será el de valorizar conocimientos y aptitudes independientemente de que hayan sido adquiridos por medio del aprendizaje formal, informal o no formal. El CDR desea subrayar la importancia de que esto no conduzca al desarrollo de complicados sistemas de medición para la valoración de los conocimientos o a sistemas en los que los individuos sean considerados como objetos, en vez de ser apoyados en su necesidad de ver sus conocimientos reconocidos y documentados. Puede suceder que esos sistemas solo sirvan para asustar a los individuos y que resulten contraproducentes. Por ello, es necesario que se vea al individuo como portador de información. El CDR cree que debe ser incluido en un futuro proceso alrededor de este trabajo. Cabe señalar el ejemplo del Central European Language Portfolio (expediente lingüístico centroeu-ropéo), que ya funciona en varios países.

23. El CDR desea subrayar el papel activo que debe desempeñar en el fomento del aprendizaje permanente a nivel local y regional. Hay buenas condiciones para seguir desarrollando el sistema existente de ciudades hermanadas y desarrollar nuevos contactos. El uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ofrece además nuevas posibilidades de construir puentes entre distintas formas de aprendizaje y distintas partes de Europa. El CDR desea colaborar con la Comisión en la búsqueda de nuevas formas innovadoras de llamar la atención respecto a los procedimientos con futuro en el ámbito de la formación permanente a nivel local y regional.

24. El CDR acoge con satisfacción las intenciones de la Comisión de apoyar, de distintas formas, la creación de redes entre regiones y ciudades que han desarrollado estrategias para el aprendizaje permanente. El CDR está dispuesto a colaborar en esta labor para, así, sacar provecho de las experiencias y de las buenas soluciones.

25. La Comisión anuncia la elaboración de unas recomendaciones europeas en materia de calidad de la formación. El CDR opina que es importante que esta herramienta se convierta en un apoyo a las distintas instancias que intervienen en el desarrollo de una labor de mejora permanente para satisfacer los objetivos establecidos, las expectativas y las exigencias, y no como un instrumento de control centralizado basado en rutinas establecidas.

26. El CDR acoge con satisfacción el desarrollo de un número limitado de indicadores, pero opina que deberían tenerse en cuenta las experiencias desarrolladas en el marco de la labor de la OCDE a este respecto. El CDR desea participar en este proceso.

27. El CDR opina que un requisito básico para mantener en pie la dinámica de un proceso orientado hacia el aprendizaje

permanente es que se lleve a cabo un diálogo vivo y se debata sobre un programa de acción a nivel local y regional en toda Europa. En el ámbito de los órganos previstos, o en los eventualmente previsibles, y con el fin de obtener la máxima calidad en la consulta y en la capacidad de propuestas de aprendizaje permanente, el Comité propone que se cuente con una presencia significativa de representantes locales y regionales.

28. En los futuros trabajos para llevar adelante el aprendizaje permanente será necesaria la participación del CDR como representante del nivel local y regional en Europa. La Comisión, en la Comunicación, ha señalado muchas tareas concretas. Es importante que éstas se correspondan con el CDR. Es algo que, como ya subrayamos en nuestro dictamen sobre el memorándum de la Comisión sobre el aprendizaje permanente, puede lograrse mediante un comité de cooperación entre la Comisión y el CDR.

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

#### **Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- **la «Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a los combustibles alternativos para el transporte por carretera y a un conjunto de medidas para promover el uso de biocarburantes»,**
- **la «Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte», y**
- **la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/81/CEE en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar un tipo reducido de impuestos especiales a determinados hidrocarburos que contienen biocarburantes y a los biocarburantes»**

(2002/C 278/09)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativa a los combustibles alternativos para el transporte por carretera y a un conjunto de medidas para promover el uso de biocarburantes, la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte, y la Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/81/CEE en lo que se refiere a la posibilidad de aplicar un tipo reducido de impuestos especiales a determinados hidrocarburos que contienen biocarburantes y a los biocarburantes [COM(2001) 547 final — 2001/0265 (COD) — 2001/0266 (CNS)];

vista la decisión del Consejo de 18 de enero de 2002, de conformidad con el apartado 1 del artículo 175 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de consultarle en este asunto;

vista la decisión de su Mesa de 6 de febrero de 2002 de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la preparación de los trabajos;

visto el proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Sostenible el 25 de marzo de 2002 (CDR 34/2002 rev. — ponente: Sr. Bocklet, Ministro de Asuntos Federales y Europeos del Estado federado de Baviera, D/PPE),

ha aprobado, en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 15 de mayo) el presente Dictamen.

#### El Comité de las Regiones

1. acoge favorablemente los esfuerzos de la Comisión al emitir dos directivas comunitarias para fomentar el uso de biocarburantes;

considera que, en principio, la Comunicación y las directivas propuestas para incrementar el uso de las energías renovables avanzan en la dirección adecuada, habida cuenta de la creciente importancia que revisten tanto el cumplimiento del Protocolo de Kioto como, en especial, el uso de los carburantes en el transporte. La Comunicación y las propuestas de Directiva son importantes también para la autosuficiencia de la UE en materia energética y sus políticas agrícola y de empleo;

observa, con respecto al artículo 2 de la Directiva relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte, que en la parte A del anexo convendría definir concretamente como biocarburantes los aceites vegetales en estado puro, debido a las perspectivas prometedoras que brindan para su utilización como combustible, tanto en estado puro como mezclados con gasóleo. Las cantidades que se utilicen por esta vía deberán poder integrarse en el cálculo de los porcentajes de biocarburantes;

2. señala, no obstante, que se debería modificar la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte [2001/0265 (COD)] —especialmente por lo que respecta al primer punto del artículo 3— para que, a la hora de incrementar la proporción de las energías renovables, los Estados miembros sigan teniendo derecho a decidir por sí mismos los instrumentos, los aspectos prioritarios y los plazos contemplados en los programas nacionales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. En términos de rentabilidad, no cabe justificar que la Unión Europea obligue a cada uno de sus Estados miembros a respetar, de aquí al 31 de diciembre de 2005, una cuota fija del 2 % para toda la gasolina y el gasóleo comercializados en sus mercados.

3. con respecto al artículo 3 de la propuesta de Directiva relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte,

señala que las cuotas mínimas de mercado previstas para ello sólo se alcanzarán si los biocarburantes están exentos de impuestos especiales sobre los hidrocarburos. Es el único modo de dar a la agricultura y al sector de la transformación la seguridad necesaria para planificar las inversiones que se requieren para producir y comercializar los biocarburantes;

4. con respecto al apartado 2 del artículo 8 quater de la propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 92/81/CEE, considera que el nivel de imposición sobre los biocarburantes en estado puro y las mezclas que contienen más de un 50 % de biocarburantes debería reducirse en más del 50 %;

5. con respecto al artículo 8 ter y al apartado 3 del artículo 8 quater de la citada directiva, señala que, hasta que no se alcancen los porcentajes previstos en la parte B del anexo a la Directiva relativa al fomento del uso de biocarburantes en el transporte y mientras sólo puedan alcanzarse o mantenerse a través de tal incentivo, la reducción de impuestos para los biocarburantes en estado puro y para las mezclas debería permitirse sin procedimientos de solicitud más allá del 31 de diciembre de 2003 y del 31 de diciembre de 2010 respectivamente;

6. con respecto al artículo 8 ter de la citada directiva, señala que los biocarburantes producto de conversión química, como el metiléster de aceites vegetales (RME) o el etilterbutil-éter (ETBE), deben incluirse en el ámbito de acción de la Directiva;

7. con respecto al artículo 8 quinquies de la citada directiva, señala que las reducciones fiscales suplementarias para los transportes públicos de pasajeros, incluidos los taxis y los vehículos bajo la responsabilidad de una autoridad pública, deberían extenderse a los siguientes ámbitos sensibles desde el punto de vista medioambiental: embarcaciones de navegación interior, motoras, vehículos utilizados en diques y presas, en todo el sector de la economía agrícola y forestal y sus industrias al principio y al final de la cadena de producción, así como en zonas de montaña, como tractores orugas, y sistemas de abastecimiento para refugios de montaña (vehículos, electricidad y calefacción, instalaciones térmicas, funiculares).

Bruselas, 15 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre:**

- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente»,
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y etiquetado de los organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE», y
- la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente»

(2002/C 278/10)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y etiquetado de los organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE» [COM(2001) 182 final — 2001/0180 (COD)];

vista la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente» [COM(2001) 425 final — 2001/0173 (COD)];

vista la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente» [COM(2002) 85 final — 2002/0046 (COD)];

vista la «Propuesta de Directiva sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo» (COM(2000) 293 final);

vistas las decisiones del Consejo de 15 de septiembre, de 2 de octubre de 2001 y de 1 de marzo de 2002, conforme al primer párrafo del artículo 265 y a los artículos 152 y 175 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de consultar al Comité sobre este asunto;

vista la decisión de la Mesa de 6 de febrero de 2002 de encargar a la Comisión de Desarrollo Sostenible la elaboración del dictamen;

visto su Dictamen de 12 de abril de 2001 relativo a la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el Libro Blanco sobre seguridad alimentaria (COM(1999) 719 final) (CDR 77/2000 fin)<sup>(1)</sup>;

visto su Dictamen de 14 de junio de 2001 relativo a la creación de una Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (CDR 64/2001 fin)<sup>(2)</sup>;

visto el proyecto de Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Sostenible el 25 de marzo de 2002 (CDR 33/2002 rev. — ponente: Sr. Bertrand; Alcalde de Saint-Sylvain-Bellegarde, F/PPE),

ha aprobado, en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo) el presente Dictamen.

**POSTURA Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE LAS REGIONES****Introducción**

1. La realidad de la situación extra e intracomunitaria sobre los aspectos técnicos, científicos y jurídicos de los alimentos y piensos modificados genéticamente requiere una profundiza-

ción de la normativa de la Unión Europea en esta materia, y resulta imprescindible a resultas de la creación de la futura Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. El Comité de las Regiones apoya la iniciativa de la Comisión Europea destinada a garantizar una aplicación coherente de la normativa comunitaria que refuerce la seguridad alimentaria en todo el territorio de la Unión Europea.

2. El Comité de las Regiones es favorable a establecer una normativa en la materia que garantice la transparencia de la utilización de organismos modificados genéticamente (OMG) en la cadena agroalimentaria. Esta transparencia se refiere al procedimiento de autorización, así como a la trazabilidad de los productos modificados genéticamente a lo largo de la cadena agroalimentaria. A tal efecto, el Comité de las Regiones

<sup>(1)</sup> DO C 226 de 8.8.2000, p. 7.

<sup>(2)</sup> DO C 357 de 14.12.2001, p. 22.

destaca que el concepto «desde la granja hasta la mesa» parece demasiado restrictivo, ya que la cadena agroalimentaria integra también a los proveedores industriales de los agricultores y al consumidor final. Así pues, el Comité de las Regiones prefiere utilizar el concepto «del arado al plato».

3. La normativa debe también permitir la elección libre del comprador, sea éste un usuario intermedio como es el caso, por ejemplo, de los ganaderos, o el consumidor final. La información completa debe ser clara y garantizar la protección sanitaria y jurídica para los usuarios de los alimentos o piensos.

4. El Comité de las Regiones destaca que la trazabilidad y el etiquetado son dos conceptos diferentes y complementarios. La trazabilidad consiste en establecer un sistema de seguimiento que permite rastrear el historial y el origen de un producto. El etiquetado permite la transparencia en las transacciones comerciales. El etiquetado entraña también un compromiso y una responsabilidad jurídica por parte del que etiqueta el producto.

5. El Comité de las Regiones sostiene que el logro del objetivo de un elevado nivel de protección de la vida, la salud y el medio ambiente no puede obtenerse si no es en el marco de una normativa comunitaria coherente y que responsabilice a todos los que intervienen en la cadena agroalimentaria. Esto, a su vez, también debería asegurar una mayor confianza de los consumidores sobre los aspectos de seguridad sanitaria y alimentaria.

### Situación y evolución de la normativa comunitaria

6. El marco reglamentario comunitario en vigor desde principios de los años noventa se ha completado y precisado a lo largo de la década. La Directiva 90/219/CEE, también modificada, trata de la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente para la investigación o con fines industriales.

7. La Directiva 90/220/CEE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente estableció las primeras normas sobre los procedimientos de autorización. Esta Directiva engloba la comercialización de OMG y de productos que contienen OMG, pero no abarca los productos derivados de éstos. Prevé una evaluación medioambiental y una autorización por etapas. También se prevé una evaluación caso por caso de los riesgos para la salud humana, la salud animal y el medio ambiente antes de toda liberación de OMG en cada uno de los Estados miembros.

8. En octubre de 2002 se desarrollará y reforzará la legislación vigente, mediante la entrada en vigor de la Directiva 2001/18/CE modificada, con el fin de:

- aumentar la eficacia y transparencia del proceso decisorio garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud humana y el medio ambiente,
- clarificar diversos aspectos operativos, en particular sobre el ámbito de aplicación,
- promover la armonización de la evaluación de riesgos,
- mejorar la transparencia del proceso decisorio mediante la consulta y la elaboración de informes sobre cuestiones éticas y la participación del público en el proceso de autorización,
- mejorar el control de los OMG liberados en el medio ambiente obligando a los Estados miembros a adoptar medidas que garanticen el etiquetado y la trazabilidad en todas las etapas de la comercialización y reforzando los sistemas de supervisión de los OMG.

9. El Reglamento (CE) nº 258/97 sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios establece normas relativas a la autorización y el etiquetado de los alimentos derivados de OMG y otros nuevos alimentos. No obstante, no indica la formulación de esta información ni define el concepto de equivalencia. El Reglamento (CE) nº 50/2000 no prevé, por su parte, un umbral de presencia accidental. Por lo que se refiere a los productos derivados de OMG destinados a la alimentación animal, la situación es idéntica en la medida en que no se ha tomado ninguna disposición específica de etiquetado de los productos derivados de OMG. Estas propuestas aportan esta información sobre el concepto de equivalencia y el umbral de presencia accidental.

10. El 24 de mayo de 2000, la Comunidad Europea y todos sus Estados miembros firmaron el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Este acuerdo multilateral tiene por objetivo incluir a los principales países productores de OMG de todo el mundo. Se firmó con el fin de mejorar el nivel de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de organismos vivos modificados (OVM) entre países. Con la actual propuesta<sup>(1)</sup>, la Comisión propone la ratificación de este Protocolo. No puede entrar en vigor hasta el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación por las Partes en el Convenio. El Comité de las Regiones, junto con los Estados miembros y el Parlamento Europeo, es favorable a una rápida ratificación del Protocolo.

<sup>(1)</sup> COM(2002) 85 final.

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre alimentos y piensos modificados genéticamente** <sup>(1)</sup>

11. Esta propuesta de la Comisión prevé:

- un procedimiento mejorado, armonizado, uniforme y transparente de evaluación de la seguridad de los alimentos modificados genéticamente,
- una evaluación de la seguridad y un procedimiento de autorización de los piensos modificados genéticamente, basada en el mismo procedimiento de autorización mejorado y transparente que el existente para alimentos modificados genéticamente,
- la prohibición de conceder esta autorización para un único uso como alimentos o piensos cuando estos productos puedan utilizarse a la vez como alimentos y como piensos,
- condiciones de etiquetado armonizadas y completas aplicables a los piensos modificados genéticamente con el fin de proporcionar a los usuarios información precisa sobre su composición y sus cualidades.

12. La propuesta sometida a examen cubre los productos «obtenidos a partir de un organismo modificado genéticamente», pero no los productos «obtenidos con un organismo modificado genéticamente».

13. El Comité de las Regiones acoge favorablemente la consolidación y clarificación de este procedimiento de evaluación de los alimentos y piensos modificados genéticamente que presenta la Comisión con el fin de proporcionar un fundamento reglamentario indispensable para garantizar un elevado nivel de protección de la vida y de la salud humana.

El dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria deberá aportar esta garantía científica en el marco del procedimiento de autorización. A tal efecto, el Comité de las Regiones, conforme a su dictamen, renueva su posición favorable a que se constituya lo antes posible, ya que ello es necesario para aplicar estas propuestas de reglamento.

14. El Comité de las Regiones acoge favorablemente, en particular, el procedimiento «una puerta-una llave», que permitirá acelerar los trámites, lo cual debería reforzar, a la vez, la seguridad y la confianza de los consumidores. La experiencia ha demostrado que cuando un producto puede utilizarse, a la vez, como alimento y como pienso, debe ajustarse, a la vez, a los criterios aplicables a los alimentos y a los piensos.

15. Para garantizar la seguridad y la confianza de los consumidores y del conjunto de los que intervienen en la cadena agroalimentaria, la autorización de los productos debe supeditarse al respeto de los siguientes criterios:

- ausencia de riesgo para la salud humana, la salud animal y los piensos,
- información al usuario y al consumidor.

16. El Comité de las Regiones considera que la fijación de un umbral para el procedimiento de autorización de comercialización contribuirá a establecer la seguridad sanitaria y jurídica necesaria. En este contexto, el umbral aconsejable debe ser aplicable a lo largo de la cadena e inspirarse en el concepto de «traza» utilizado para definir la pureza de un alimento. Además, el Comité de las Regiones destaca que este umbral deberá ser coherente con la fijación de otros límites máximos, en particular para el de la obligación de etiquetado de las semillas OMG (Directiva 98/95/CE).

17. El procedimiento de autorización se aplica a los alimentos y piensos que contienen un OMG o producidos a partir de un OMG. El Comité de las Regiones destaca que la coherencia de la legislación comunitaria debe reforzarse para los alimentos a los cuales deben aplicarse solicitudes específicas de autorización de comercialización. Se trata de los aditivos alimentarios, de los alimentos para bebés, los preparados para lactantes y los complementos alimentarios. Esta autorización tiene un período de validez en el tiempo: diez años como máximo, que se podrá renovar en función de los resultados obtenidos con el sistema de supervisión.

18. El Comité de las Regiones es favorable a la creación de un registro comunitario de alimentos y piensos modificados genéticamente en el que figure información específica sobre el producto, estudios que demuestren su seguridad y métodos de detección. El Comité de las Regiones recomienda a la Comisión que facilite y determine las modalidades de acceso del público a este registro comunitario con el fin de garantizar una información completa sobre estos alimentos.

19. El Comité de las Regiones desea que el período transitorio de mantenimiento de la autorización de comercialización finalice cuanto antes.

20. El Comité de las Regiones es favorable al principio de etiquetado propuesto por la Comisión en el Reglamento, ya que se desprende que los textos actuales son difícilmente aplicables y con efectos frente a terceros y no garantizan una transparencia total, ni para el consumidor final ni para el conjunto de los operadores, como los ganaderos.

(1) COM(2001) 425 final — 2001/0173 (COD).

21. La Comisión propone ampliar este etiquetado a los alimentos y a los piensos independientemente de la posibilidad de detectar el ADN o las proteínas. El Comité de las Regiones emite ciertas reservas sobre esta ampliación por las siguientes razones:

- Las recientes crisis sanitarias han demostrado que sólo la trazabilidad documental no es suficiente para garantizar un seguimiento estricto de los piensos.
- Sólo el control basado en la detección del ADN y las proteínas de un producto comercializado puede garantizar que no hay fraude en las transacciones comerciales.

22. El comprador (el usuario o el consumidor final) debe hallarse en condiciones de elegir la calidad de sus alimentos con pleno conocimiento de causa y en función de sus propios criterios jurídicos, sanitarios y comerciales. El Comité de las Regiones recomienda al Consejo y al Parlamento Europeo que se haga una distinción en la mención entre productos que contienen OMG y productos que ya no contienen trazas.

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y etiquetado de los organismos modificados genéticamente y la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE<sup>(1)</sup>**

23. El Comité de las Regiones apoya la propuesta de Reglamento destinada a precisar las disposiciones de aplicación de la trazabilidad y el etiquetado de los alimentos y piensos modificados genéticamente.

24. La Comisión propone que estas modalidades sean aplicables a los alimentos producidos dentro de la Unión, así como a los importados. El control de las importaciones es responsabilidad de cada uno de los Estados miembros y las sanciones en caso de fraude serán determinadas por cada uno de ellos.

El Comité de las Regiones es favorable a la declaración de este principio y a una clarificación de las competencias en la Comunidad.

Sin embargo, el Comité de las Regiones desea hacer hincapié en el hecho de que en las modalidades contenidas en esta propuesta de Reglamento no hay coherencia entre las disposiciones relativas a la trazabilidad de los productos procedentes de terceros países y las medidas que se quiere disponer y que van más allá de las previstas, en particular, en el Protocolo de Cartagena.

25. El Comité de las Regiones pide que se otorguen competencias a la Comisión para lograr una armonización de los procedimientos de evaluación de los alimentos y piensos modificados genéticamente, así como de las medidas de trazabilidad a nivel internacional con las aplicables en la Unión.

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al movimiento transfronterizo de organismos modificados genéticamente<sup>(2)</sup>**

26. El Comité de las Regiones es favorable al procedimiento previsto en el Protocolo de Cartagena por las razones siguientes:

- a) la necesidad de información entre los exportadores e importadores mediante una notificación completa antes del primer movimiento transfronterizo;
- b) la puesta en marcha de un sistema de intercambio de información antes de la comercialización de los productos;
- c) el establecimiento de un vínculo entre los acuerdos bilaterales y la legislación comunitaria, de modo que los Estados miembros tengan, en particular, la posibilidad de aplicar la legislación comunitaria en lugar de la derivada del Protocolo para los movimientos de OMG dentro de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo;
- d) el reconocimiento del procedimiento comunitario de autorización de comercialización de OMG, previo dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

27. El Comité de las Regiones es favorable a la propuesta de estrategia de aplicación, que consiste en:

- e) imponer a los exportadores obligaciones que no existen en la legislación europea;
- f) utilizar la legislación comunitaria vigente por parte de los importadores en la Unión Europea.

28. El Comité de las Regiones reitera su postura favorable a la ratificación del Protocolo de Cartagena. Esta propuesta afecta, en particular, a las exigencias específicas impuestas a las exportaciones de OMG hacia terceros países, pero el Protocolo se refiere únicamente a los organismos vivos modificados. Esto no siempre permite precisar las modalidades de trazabilidad y de etiquetado de productos que contienen un OMG «no vivo» o que se derivan de un OMG importado de un tercer país de la Comunidad Europea.

<sup>(1)</sup> COM(2001) 182 final — 2001/0180 (COD).

<sup>(2)</sup> COM(2002) 85 final — 2002/0046 (COD).

29. El Comité de las Regiones subraya la importancia del intercambio de información entre Estados miembros durante los movimientos transfronterizos involuntarios. En la medida en que este ámbito afecta a la seguridad alimentaria, el Comité de las Regiones propone que en este procedimiento se incluya un sistema de alerta rápida. El Comité de las Regiones insta a la Comisión a que garantice la aplicación de procedimientos adecuados por parte de los Estados miembros.

30. El Comité de las Regiones señala que la propuesta de Reglamento no trata la noción de responsabilidad jurídica en los casos de retirada debida a un movimiento involuntario de OMG para garantizar la seguridad jurídica de los que intervienen en la cadena alimentaria.

31. El Comité de las Regiones está de acuerdo con las conclusiones de la cumbre europea de Lisboa, destinadas

a convertir a Europa en un espacio de conocimientos y competitividad apoyándose, sobre todo, en las biotecnologías.

El Comité de las Regiones desea que la seguridad alimentaria reciba una mayor consideración en los intercambios mundiales, al tiempo que se mantiene la competitividad de los territorios de la Unión Europea en el conjunto de los intercambios de productos agroalimentarios.

### Conclusión

32. El Comité de las Regiones considera que la aplicación e introducción de estos reglamentos a escala comunitaria refuerzan la calidad y la seguridad sanitaria de los productos en el territorio de la Unión y la información de los compradores (usuarios o consumidores) junto con su libre elección. El Comité de las Regiones pide que esta misma exigencia se plantee a nivel extracomunitario.

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---

### **Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía»**

(2002/C 278/11)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

visto el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre la aplicación de las orientaciones para las Redes Transeuropeas de Energía durante el período 1996-2001;

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre «Infraestructura europea de la energía»;

vista la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(2001) 775 final);

vista la decisión de su Presidente de 8 de abril de 2002 de nombrar al Sr. Mauro Pili Presidente de la Región de Cerdeña (I, PPE) ponente general encargado de la elaboración de un dictamen en esta materia, con arreglo al punto 2 del reglamento interno;

vistos los artículos 154, 155, 156, 158 y 265 del Tratado de Ámsterdam, y en particular el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 154: «Tendrá en cuenta, en particular, la necesidad de establecer enlaces entre las regiones insulares, sin litoral y periféricas y las regiones centrales de la Comunidad.»;

vista la Decisión nº 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 1996 por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía;

vista la Decisión nº 1047/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 1997, que modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía;

vista la Decisión nº 1741/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de julio de 1999 que modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía;

vista la Decisión nº 761/2000/CE de la Comisión, de 16 de noviembre de 2000, que determina las especificaciones de los proyectos de interés común en el sector de las redes transeuropeas de energía establecidos por la Decisión nº 1254/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, modificada por las Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo nº 1047/97/CE y 1741/1999/CE;

vista la Decisión nº 391/96/CE del Consejo de 28 de marzo de 1996 por la que se determinan un conjunto de acciones para establecer un contexto más favorable para el desarrollo de las redes transeuropeas en el sector de la energía;

vista la Recomendación 1999/28/CE de la Comisión de 14 de diciembre 1998 relativa a la mejora de los procedimientos de autorización para las redes transeuropeas de energía;

visto el Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo de 18 de septiembre de 1995 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas, modificado por el Reglamento (CE) nº 1655/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de julio de 1999;

vistas las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo nº 96/92/CE de 19 de diciembre de 1996 y nº 98/30/CE de 22 de junio de 1998 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural;

visto el Libro Verde de la Comisión «Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético» (COM(2000) 769 final);

vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001;

vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002,

ha aprobado, en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo) el presente Dictamen.

## 1. Observaciones generales

1.1. El Comité de las Regiones expresa su satisfacción por la iniciativa del Parlamento y del Consejo destinada a elaborar una serie de nuevas orientaciones relativas a la red de transeuropea de energía.

En particular, el Comité comparte la exigencia de proceder a la revisión de las orientaciones relativas a las redes transeuropeas de energía (RTE de energía) teniendo en cuenta la evolución de la situación desde 1996 hasta hoy (aplicación de las directivas relativas a la liberalización de los mercados de la electricidad y del gas natural, tendencia al aumento de la dependencia de fuentes exteriores, fijación de objetivos más ambiciosos en materia de penetración de las energías renovables).

1.2. Asimismo, el Comité comparte la propuesta de identificar una categoría de proyectos prioritarios, dentro de los proyectos de interés común, que pueda tener un impacto significativo en relación con los objetivos esenciales de la política energética, es decir la realización de un mercado interno en el que funcione la competencia y el reforzamiento del aprovisionamiento.

1.3. El Comité acoge la propuesta de reorganización de las prioridades políticas de tal modo que los criterios principales de la política relativa a las RTE de energía reflejen efectivamente las necesidades actuales en materia de redes, introduciendo junto a las prioridades políticas relativas a la seguridad del aprovisionamiento, la ampliación, y la cohesión (interoperabilidad de las redes eléctricas, desarrollo de infraestructuras en el sector del gas, conexión de las regiones periféricas con el desarrollo de la dimensión ultraperiférica) dos nuevas prioridades políticas: aplicación de medidas de ayuda a la creación del mercado interno, y vinculación de la producción de energía renovable con las redes interconectadas.

1.4. En un ámbito más específico la propuesta de redefinir las prioridades políticas pone en evidencia la contribución directa que las RTE de energía pueden aportar al desarrollo de la política energética y a la realización de políticas favorables al desarrollo sostenible, el desarrollo regional y la ampliación.

1.5. En cuanto al desarrollo regional, es oportuno señalar que el Comité de las Regiones ha manifestado ya su opinión

de que las prioridades que destaca la Comisión Europea deben tener en cuenta además de las regiones periféricas, también a las regiones insulares.

1.6. El Comité comparte la necesidad de proceder a la identificación de los ejes prioritarios, así como la propuesta de definir de manera más amplia los proyectos de interés común, indicando, basándose en valoraciones adecuadas, un número limitado de proyectos temáticos de particular valor estratégico en lugar de los actuales 90 <sup>(1)</sup>, por cuanto ello hace posible las condiciones de una mayor flexibilidad en la aplicación equilibrada de las medidas políticas y del programa RTE de energía.

## 2. Observaciones relativas a las prioridades

2.1. No obstante, resulta evidente que la identificación de los ejes prioritarios, tal como se indica en el texto y se especifica en el anexo al mismo, se traduce en unas opciones territoriales y estratégicas excesivamente vinculantes en relación con la necesidad de proponer adaptaciones relativa a los documentos citados.

El Comité considera necesario identificar en qué criterios y estrategias se basa la Comisión Europea, concretamente a la hora de efectuar la relación de los proyectos prioritarios. En este sentido, el Comité estima conveniente que la Comisión identifique de manera clara a la hora de seleccionar los proyectos prioritarios, el carácter de región periférica y aislada como criterio principal.

2.2. En cuanto a los ejes relacionados con las redes de electricidad, se considera que ante el compromiso de seleccionar cinco proyectos prioritarios, el documento incluya siete <sup>(2)</sup>, que no aparecen ordenados y que no se enmarcan dentro de un significado estratégico de valor económico, sino a través de interconexiones definidas territorialmente.

En la indicación de los ejes prioritarios, y sobre todo en su aplicación a las propuestas de proyectos prioritarios a las que se atribuirá una contribución financiera de máxima entidad, el Comité destaca la necesidad de identificar más adecuadamente el carácter de apoyo estructural y estratégico que dichas contribuciones deberían tener. Con este fin debería quedar establecido el carácter estratégico para la Unión de un equilibrio en la capacidad y la diversificación de las fuentes energéticas, el respeto a la cohesión interna, sobre todo en relación con las regiones periféricas y aisladas del resto del continente, y el aspecto económico de los proyectos.

2.3. Parece de hecho lógico sentar la hipótesis de que la intensidad de las contribuciones deba también modularse en función de las necesidades de intervención en aquellas áreas que, aun caracterizándose por importantes déficit energéticos, presentan condiciones de densidad y distribución que encarecen particularmente la infraestructura.

En los casos en que la distribución de la población sea muy irregular, o en los que el territorio sea particularmente difícil, y dichas condiciones constituyan obstáculos evidentes a una gestión económica de la energía, la concesión de contribución restituirse a estas zonas en condiciones mínimas de competitividad respecto a zonas de más fácil implantación infraestructural.

Las observaciones que se destacan expresamente en relación con las redes eléctricas, serán también válidas en los casos en que se tome en consideración la parte relativa a las redes de gas natural.

2.4. Las opciones estratégicas adoptadas en el marco de la programación general podrán tener, con fines de utilidad, una localización territorial relativamente precisa, siempre y cuando éstas se adopten basándose en motivaciones justificadas, teniendo en cuenta su repercusión económica y partiendo de las posiciones expresadas por los Estados miembros.

Se trata de decisiones de una enorme importancia política y económica, para las cuales es indispensable un proceso decisional fundamentado y compartido.

2.5. Del informe en cuestión se desprende la necesidad de incrementar las líneas de transporte de gas natural; el constante crecimiento del consumo por parte de los Estados miembros hace de este paso uno de los nudos cruciales de la política energética comunitaria. Dicho nudo no obstante, debe enmarcarse necesariamente en un escenario internacional ciertamente complejo y con frecuencia de difícil lectura.

2.6. Mediante el mecanismo utilizado para la identificación de los ejes prioritarios, y que como se indica requiere una mayor claridad, el documento llega de hecho a trazar nuevas líneas de suministro al sistema comunitario que representan opciones claras y alternativas respecto a otras hipótesis también avanzadas por los Estados miembros.

2.7. A la luz de las precedentes consideraciones, parece evidente la necesidad de reequilibrar la relación existente entre la gran importancia de las decisiones adoptadas y el proceso de evaluación utilizado para llegar a su identificación.

Ante todo, cabe observar que dichas opciones exigen mayores indicaciones de mérito y de coherencia con las indicaciones incluidas en el mismo informe ilustrativo <sup>(3)</sup>.

<sup>(1)</sup> Véase el sexto párrafo del punto 3.4 del Informe.

<sup>(2)</sup> Véase la nota nº 1 y el punto 2 del artículo 6 bis de la propuesta de Decisión.

<sup>(3)</sup> Nótese la incoherencia entre el mapa indicativo de los proyectos europeos de aprovisionamiento de gas y el mapa del anexo II relativo a la especificación de los proyectos de interés común (gas natural).

Los ejes y proyectos de interés común deben asumir un valor estratégico por el interés general que entraña un sistema energético continental. Parece por consiguiente obligatorio que se llegue a su identificación tras su comparación con propuestas alternativas, comparación que debe incluirse en el informe o en la propuesta de decisión.

2.8. Por consiguiente, el Comité destaca la exigencia de estudiar atentamente las consideraciones referidas a la viabilidad de los proyectos, sin las cuales no puede realizarse racionalmente ninguna división entre proyectos prioritarios y proyectos comunes.

Las opciones elegidas en dicho marco de referencia, por consiguiente, deben ser compartidas tomando en consideración las propuestas presentadas por los Estados miembros, a las que por otra parte se hace mención.

Una mayor consideración de las propuestas y las instancias presentadas por los Estados miembros resulta también indispensable para una correcta programación que tenga debidamente en cuenta las exigencias de reequilibrio de la infraestructura energética propia de las políticas estratégicas de apoyo al desarrollo económico establecidas por cada uno de los Estados miembros.

En este sentido, parece indispensable tener en cuenta la actitud adoptada por los Estados miembros a la hora de sostener y promover iniciativas en la línea de su propio interés y que en algunos y significativos casos podrían haber ya producido la adopción de medidas específicas de compromiso financiero o de medidas dirigidas a agilizar el procedimiento necesario para la aplicación de los mismos.

### 3. Observaciones relativas al papel de los entes regionales y locales

3.1. En el informe de síntesis se indica que «se respetarán las disposiciones vigentes relativas a la información y consulta al público en el marco de la legislación comunitaria sobre el medio ambiente»<sup>(1)</sup>. La referencia a lo que sigue siendo una obligación de la acción comunitaria debe potenciarse a la hora de hacer frente al tema central de la relación entre desarrollo de las redes energéticas y la sostenibilidad medioambiental.

Además, el informe exige también que las preocupaciones vinculadas con el tema medioambiental constituyen factores de ralentización en la aplicación de los proyectos, llegando incluso a provocar su abandono definitivo<sup>(2)</sup>.

3.2. La obtención de una mayor y más sustancial mejora de las actuales condiciones operativas sólo podrá conseguirse mediante un compromiso mayor y mejor de los entes locales en general y de las regiones en particular, en el ámbito del proceso de toma de decisiones, tanto en la adopción de opciones estratégicas como en la definición de proyectos específicos.

3.3. Además de la necesidad de prever la participación de un representante del CDR en los trabajos del Comité denominado «RTE de energía», es preciso prever un compromiso prioritario de los entes locales en la identificación y definición de los proyectos de intervención, con particular referencia a las variables que determinan en los mismos su sostenibilidad ambiental.

3.4. En este sentido se recomienda adoptar decisiones específicas que vinculen la promoción y el apoyo de proyectos de interés para la Unión con la participación y el compromiso del sistema de los entes regionales y locales.

3.5. Se recomienda además que se adopten decisiones específicas con vistas a favorecer la promoción de cuestiones de interés local y regional de alto valor medioambiental, como son los proyectos que fomentan el uso diversificado de las energías renovables y el aumento de la producción combinada de calor y electricidad.

### 4. Observaciones relativas al papel y función de la política energética en relación con terceros países

4.1. El documento y la Decisión plantean, correctamente, en distintas ocasiones, el problema del papel estratégico de la infraestructura energética en función de la fase de ampliación al Este de la Unión. Resulta importante destacar la necesidad de diversificar las fuentes de aprovisionamiento energético. Dicho proceso de diversificación debe tener en cuenta dos zonas de extrema importancia política y económica: los Balcanes y el Mediterráneo.

4.2. Los Balcanes deberían llegar a convertirse para la Unión Europea, en un breve plazo, una encrucijada que permita conectar los países de la Unión con las reservas energéticas del Mar Caspio, a través del Adriático y el Mar Negro. Un sistema de este tipo podría dar pie al desarrollo de un sistema de infraestructuras, redes eléctricas y gasoductos que permitan mejorar la conexión entre las regiones sudorientales y las regiones centro-orientales del continente. Este sistema permitiría además una reintegración más fácil de toda la zona de la ex Yugoslavia al contexto regional europeo.

<sup>(1)</sup> Cf. Punto 4.3, último párrafo.

<sup>(2)</sup> Véase el incremento en la capacidad de intercambio de energía entre España y Francia.

4.3. El Comité señala también el papel de primerísima importancia que tiene el sector energético también en relación con la cuenca mediterránea, que constituye otra zona geográfica económica y comercial sobre la cual la Unión no puede dejar de promover infraestructuras de primera línea.

En este sentido la realización de infraestructuras energéticas dirigidas a reforzar las relaciones económicas entre la orilla meridional y los países de la Unión, además de un claro y positivo valor económico, posee también un significado importante en términos de relaciones estratégicas internacionales.

La oportunidad de intercambio y desarrollo que se presenta ante los países de la Unión, con referencia especial, pero no exclusiva, a la Cuenca Mediterránea, permite concebir una oportuna definición para una acción específica «Euromed de la energía».

## 5. Recomendaciones

El Comité solicita que se introduzcan las siguientes modificaciones al texto propuesto por el Parlamento Europeo y el Consejo por el que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía.

### 5.1. Artículo 4

Apartado 2. Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 se sustituirán por el texto siguiente:

«2. La Comisión identifica en el artículo 9 los proyectos de interés común y evalúa su viabilidad en concertación con las regiones territorialmente interesadas basándose en las disposiciones que se establecen en el artículo 6 del punto 8, tomando también en consideración las eventuales disposiciones específicas que adopten los Estados miembros con el fin de promocionar y cofinanciar cada uno de los proyectos.»

### 5.2. Artículo 6 bis

- a) tener un efecto significativo sobre el funcionamiento de la competencia en el mercado interior de la energía; o
- b) reforzar la seguridad de abastecimiento de la Comunidad, haciendo hincapié en el reequilibrio de las capacidades de importación e intercambio de los diferentes Estados miembros;
- c) constituir una condición indispensable para el apoyo al desarrollo regional insular, de las regiones que no disponen de acceso a las redes y de las regiones ultraperiféricas.

«La Comisión identifica en el artículo 9 entre los proyectos de interés común las diez intervenciones prioritarias, cinco por sector, y propone la adopción de las opciones consideradas en la Decisión de la Comisión.»

### 5.3. Artículo 9

La Comisión estará asistida por un Comité, denominado Comité de RTE de Energía, compuesto por los representantes de los Estados miembros, un representante designado por el Comité de las Regiones y presidido por el representante de la Comisión.

### 5.4. Artículo 10

«La Comisión elaborará cada dos años un informe sobre la aplicación de la presente Decisión, que presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.»

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente  
del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones sobre la «Nota informativa de la Comisión: Marco financiero común 2004-2006 para las negociaciones de adhesión»**

(2002/C 278/12)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vista la nota informativa de la Comisión de 30 de enero de 2002: «Marco financiero común 2004-2006 para las negociaciones de adhesión» (SEC(2002) 102 final);

vista la decisión adoptada por su Mesa el 12 de marzo de 2002, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, de asignar la elaboración de un dictamen de iniciativa a la Comisión de Relaciones Exteriores;

visto el proyecto de dictamen (CDR 71/2002 rev.) aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores el 3 de abril de 2002 (ponente: Lord Hanningfield, Miembro del Consejo de Essex, UK/PPE);

visto el documento de exposición de la Comisión de 30 de enero de 2002: «Ampliación y agricultura: cómo lograr con éxito la integración de los nuevos Estados miembros en la Política Agrícola Común» (SEC(2002) 95 final);

vista la Comunicación de la Comisión publicada el 30 de enero de 2002: «Primer informe intermedio sobre la cohesión económica y social» (COM(2002) 46 final);

vistas las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999;

visto su Dictamen sobre «La significación de la Política Agrícola Común para las regiones ante la ampliación de la UE» (CDR 416/2000 fin) <sup>(1)</sup>;

visto su Dictamen sobre el «Apoyo al desarrollo de las estructuras institucionales a nivel local y regional en los países candidatos a la adhesión» (CDR 102/2001 fin) <sup>(2)</sup>;

visto su Dictamen sobre el «Segundo informe sobre la cohesión económica y social» (CDR 74/2001 fin) <sup>(3)</sup>;

visto su Dictamen sobre la «Reforma de la PAC y el desarrollo de la competitividad rural» (CDR 526/1999 fin) <sup>(4)</sup>;

visto su Dictamen sobre «El impacto regional de la política agrícola y rural europea (una evaluación de la política)» (CDR 253/2000 fin) <sup>(5)</sup>;

visto su Dictamen sobre la «Agenda 2000: Financiación de la Unión Europea después de 1999 teniendo en cuenta las perspectivas de ampliación y los desafíos del siglo XXI» (COM(97) 2000 final) (CDR 303/97 fin) <sup>(6)</sup>;

visto el informe del Grupo de enlace CDR — Países candidatos 1998-2001 (R/CDR 448/2001 pt. 13 a);

considerando que esta hornada de ampliación de la Unión Europea representa un desafío que configurará la faz de Europa durante generaciones y que tendrá repercusiones en todos los aspectos del debate sobre el carácter y la estructura futuros de la Unión Europea;

<sup>(1)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 32.

<sup>(3)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 27.

<sup>(4)</sup> DO C 317 de 6.11.2000, p. 7.

<sup>(5)</sup> DO C 357 de 14.12.2001, p. 29.

<sup>(6)</sup> DO C 64 de 27.2.1998, p. 40.

considerando que, como responsables de la ejecución de gran parte del acervo comunitario, las administraciones locales y regionales desempeñan un papel crucial para el éxito de la ampliación,

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo), ha aprobado por unanimidad el presente Dictamen.

## 1. Observaciones generales sobre el contenido de la nota informativa

El Comité de las Regiones

1.1. Constata que en los últimos meses se ha producido en algunos países candidatos un endurecimiento de las opiniones acerca de su incorporación a la UE. Existe el peligro de que estas posiciones se agraven durante el período previo a la adhesión si las negociaciones con los países candidatos dan a entender que éstos no se incorporarán a la UE en igualdad de condiciones.

1.2. Señala que las cuestiones fundamentales del marco financiero son la Política Agrícola Común y el Fondo de Cohesión. El 80 % del presupuesto actual de la UE se destina a financiar la actividad agraria y las regiones más pobres.

1.3. Reconoce que si, una vez producida la adhesión, se procediera exclusivamente a ejecutar en los nuevos Estados miembros las actuales políticas, de manera plena y sin períodos transitorios o escalonados, se generaría una carga financiera considerable para los actuales miembros; en este contexto, subraya la necesidad de no vincular el debate sobre la reforma de la UE a las negociaciones de adhesión.

1.4. Estima que el establecimiento de un período transitorio para el pleno acceso de los países candidatos a la Política Agrícola Común y los Fondos Estructurales redundaría también en interés de dichos países. La próxima adhesión de nuevos países pone de relieve una vez más la necesidad, evidenciada desde hace tiempo, de una reforma de la PAC.

1.5. Apoya la posición adoptada por la Comisión para que, partiendo del supuesto de que en 2004 se producirá la adhesión de hasta diez nuevos Estados miembros, se incorporen y adapten al marco de Berlín los límites del gasto que se acordaron en esa misma ciudad para el período que se extiende hasta 2006.

1.6. Solicita que, en ese caso, se revisen los ajustes del marco financiero global para evitar que se produzcan efectos desproporcionadamente negativos en las regiones de los actuales y de los futuros Estados miembros.

## 2. Agricultura

El Comité de las Regiones

2.1. Considera que es necesario un desarrollo de la reforma de la PAC que tenga en cuenta el papel que desempeña la actividad agraria en el sostenimiento de la economía rural y que preste especial atención a las dificultades con que se enfrentan los agricultores de las regiones menos favorecidas por las condiciones naturales, promoviendo al mismo tiempo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente que deberán servir de modelo europeo.

2.2. Apoya la declaración inequívoca que se recoge en el documento SEC(2002) 95 final en el sentido de que, a largo plazo, no es sostenible una Política Agrícola Común a dos niveles. El desarrollo de la reforma de la PAC ha de asegurar la existencia de una Política Agrícola Común para todos los Estados miembros.

2.3. Respalda que se adapte el modelo de Berlín para garantizar que los agricultores de los nuevos Estados miembros tengan un acceso gradual a los pagos directos dentro de los límites financieros generales establecidos en el marco de Berlín.

2.4. Coincide con la Comisión en que un acceso inmediato a la totalidad de los pagos directos no contribuiría a remediar la urgente necesidad de reestructuración que presenta el sector agrario en los nuevos Estados miembros y que este acceso podría distorsionar tanto la posición que ocupa la agricultura frente a otros sectores de la economía como la situación que se vive en las zonas rurales en comparación con las urbanas.

2.5. Considera que los períodos transitorios deberán ir acompañados de reformas en las correspondientes políticas de la UE, con un calendario perfectamente determinado que debe ser el resultado de un amplio consenso de los actuales 15 Estados miembros.

2.6. Toma nota del riesgo que se señala en el documento SEC(2002) 95 final en el sentido de que, durante los primeros años tras la adhesión, el proceso de reestructuración podría verse acompañado por una situación de desempleo rural y pobreza, por lo que cualquier medida que menoscabara la agricultura de semisubsistencia<sup>(1)</sup> y el papel que ésta desempeña en el bienestar social podría ser contraproducente si no existiera ningún otro mecanismo de seguridad.

<sup>(1)</sup> En el caso de Polonia, las estadísticas nacionales sugieren la existencia de 350 000 explotaciones de semisubsistencia, con dimensiones que oscilan entre 3 y 15 hectáreas.

2.7. Apoya la propuesta presentada en el documento SEC(2002) 95 final a favor de una ayuda fija para complementar los ingresos durante el período transitorio, con el fin de mitigar los efectos del mercado único en las explotaciones agrícolas de semisubsistencia.

2.8. Valora positivamente la propuesta de simplificar las bases para el posible acceso de los nuevos Estados miembros a la financiación, habida cuenta del coste administrativo relativamente elevado que supone la tramitación de un gran número de pagos a explotaciones agrarias pequeñas <sup>(1)</sup>.

2.9. Se hace eco de las preocupaciones que se han expresado en algunos países candidatos en el sentido de que estas propuestas contribuirán a mantener un desequilibrio de financiación en la Unión Europea que beneficiará a las regiones más ricas en detrimento de las más pobres.

2.10. A la vista de todo lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta el argumento de calidad que ha propuesto la Comisión para no aplicar plenamente la PAC en los países que se incorporen a la Unión y la declaración recogida en el documento SEC(2002) 95 final donde se afirma que las posiciones de la UE «han de diseñarse para que apoyen en la medida de lo posible los esfuerzos emprendidos por los países candidatos para reestructurar y modernizar», recomienda que se establezca un factor cualitativo para determinar el pleno acceso a la PAC.

2.11. Respaldar las propuestas de la Comisión para incrementar el gasto en desarrollo social hasta alcanzar un 80 % de los pagos de la PAC dentro del marco financiero de Berlín.

### 3. Acciones estructurales

El Comité de las Regiones

3.1. Admite que la eficacia de la política y la administración regionales revestirá una importancia fundamental en todos los países candidatos a la hora de transponer el acervo comunitario y permitir que estos países se beneficien plenamente de su pertenencia a la UE.

3.2. Respaldar la adaptación del esquema de financiación contemplado en el marco de Berlín para tener presente la posibilidad de que se incorporen diez nuevos Estados miembros en 2004.

3.3. Coincide con la Comisión en que se debe tomar en consideración la capacidad para absorber esta financiación y que, al objeto de potenciar dicha capacidad, se debe financiar más el gasto en el Fondo de Cohesión.

3.4. Reconoce que el fomento de la cohesión económica y social es un elemento importante para el éxito de la UE. Una Unión de 25 Estados miembros supondría un incremento de las disparidades regionales y territoriales nunca visto anteriormente como consecuencia de una ampliación <sup>(2)</sup>. Se debe encontrar un justo medio entre las necesidades de los nuevos Estados miembros y las de los miembros actuales que no hayan alcanzado todavía la convergencia con los niveles de la UE. De igual forma, es necesario tener en cuenta que cualquier reforma o revisión de los objetivos y procedimientos en materia de acciones estructurales deberá tener en cuenta a todos los países candidatos, sin olvidar las regiones más pobres o con deficiencias estructurales de los actuales quince Estados miembros de la Unión, ya que entre ellos seguirán existiendo grandes diferencias interregionales.

3.5. Estima que la política de cohesión beneficia a toda la Unión. Incentiva la demanda de bienes y servicios, a la vez que fomenta su competitividad brindando oportunidades para un crecimiento sostenible. El éxito de la política de cohesión puede apreciarse en los cuatro países beneficiarios —España, Irlanda, Portugal y Grecia—, todos los cuales se han aproximado a la media comunitaria en términos de PIB per cápita. En Irlanda, el producto interior bruto per cápita ha pasado del 64 % de la media comunitaria en 1988 al 119 % en 2000. El promedio del PIB de los otros tres países ha registrado un incremento del 68 % al 79 % respecto a la media comunitaria.

3.6. Apoya la posición recogida en el documento COM(2002) 46 final para que ninguna región acogida al Objetivo 1 sufra un recorte de las ayudas procedentes de los Fondos Estructurales <sup>(3)</sup>. No obstante, la Comisión debe dejar claro que estas ayudas no podrán traducirse en un mayor compromiso presupuestario por parte de los Estados miembros.

3.7. Expresa su deseo de ver una mayor descentralización de la política de cohesión para que los modelos de asociación puedan ser gestionados en los planos local y regional. La implantación de marcos de asociación a escala local y con

<sup>(1)</sup> Al menos la mitad de las explotaciones de la mayoría de los países tiene un tamaño inferior a 5 hectáreas (SEC(2002) 95 final).

<sup>(2)</sup> En una Unión de 25 miembros, la proporción entre el 10 % de las regiones más ricas y el 10 % menos desarrollado se elevaría a 4,5 frente al 2,6 actual. El 10 % de las regiones más ricas registraría un PIB equivalente al 170 % de la media comunitaria, puesto que el PIB del 10 % de las regiones menos desarrolladas pasaría a equivaler al 38 % de la media comunitaria.

<sup>(3)</sup> En una Unión de 25 miembros, las regiones con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media comunitaria (límite establecido a efectos del Objetivo 1) sumarán un total de 115 millones de habitantes, un 25 % de toda la población de la UE. De éstos, el 40 % habitará en regiones de los actuales Estados miembros y el 60 % restante lo hará en regiones pertenecientes a los países candidatos. Las regiones que se benefician en la actualidad del Objetivo 1 y que, tras la ampliación, superarán el umbral del 75 % registran una población de 37 millones de habitantes. De éstos, aproximadamente 25 millones viven en regiones que dejarán de optar a dicho objetivo como consecuencia del bajón estadístico que conllevará la ampliación, mientras que los 12 millones restantes habitan en regiones que habrían dejado de beneficiarse independientemente de la ampliación, como consecuencia del éxito cosechado en materia de convergencia.

participantes locales constituye la clave del éxito de las estrategias de desarrollo regional. La Comisión ha de mostrarse más receptiva a las iniciativas regionales y locales ideadas para promover la cooperación transfronteriza a escala transnacional e interregional.

#### 4. Políticas internas

El Comité de las Regiones

4.1. Acoge favorablemente el reconocimiento por parte de la Comisión de que se debe otorgar prioridad al desarrollo institucional. El trabajo del Grupo «Ampliación» del CDR ha puesto de manifiesto el papel fundamental que deben desempeñar los entes locales y regionales para garantizar el correcto funcionamiento de los países candidatos dentro de la UE. Estos países requieren aún una gran ayuda para consolidar sus estructuras de gobierno locales y regionales. En el futuro, la transposición adecuada del acervo comunitario y de las políticas agrícola y estructural de la Unión dependerán del desarrollo de aptitudes, competencias y capacidades a escala local y regional.

4.2. En estos momentos es necesario prestar gran atención a los problemas que se les plantean a los países candidatos para beneficiarse de suficientes recursos procedentes de los Fondos Estructurales. Es preciso adoptar medidas específicas con el fin de reforzar a la mayor brevedad posible las condiciones para que estos países puedan aprovechar eficaz-

mente esta ayuda. La Comisión debería tener en cuenta este aspecto, en particular al analizar cómo deben utilizarse los recursos del programa Phare. El modo en que los fondos europeos pueden contribuir a crear estructuras locales y regionales estables en los países candidatos debería ser un tema importante de las negociaciones de adhesión.

4.3. Apoya la financiación adicional prevista para el desmantelamiento seguro de las centrales de energía nuclear en Eslovaquia y Lituania.

#### 5. Chipre

El Comité de las Regiones

5.1. Apoya la pretensión de la Comisión de poner a disposición de la parte septentrional de Chipre financiación adicional en caso de que entrara a formar parte del proceso de adhesión.

#### 6. Disposiciones transitorias

El Comité de las Regiones

6.1. Respalda el establecimiento de disposiciones transitorias para garantizar que ninguno de los nuevos Estados miembros presente un balance presupuestario peor que el registrado en el año previo a la ampliación.

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

**Dictamen del Comité de las Regiones:****sobre la Política de inmigración:**

- «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política común de inmigración ilegal»,
- «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO)»,
- «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración», y

**sobre la Política de asilo:**

- «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional»,
- «Documento de trabajo de la Comisión — Relación entre salvaguardia de la seguridad interior y cumplimiento de las obligaciones e instrumentos internacionales en materia de protección»,
- «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política común de asilo, por la que se introduce un método abierto de coordinación»

(2002/C 278/13)

**EL COMITÉ DE LAS REGIONES,**

vista la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración» (COM(2001) 387 final), la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política común de asilo, por la que se introduce un método abierto de coordinación» (COM(2001) 710 final), la «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política común de inmigración ilegal» (COM(2001) 672 final) y el «Documento de trabajo de la Comisión — Relación entre salvaguardia de la seguridad interior y cumplimiento de las obligaciones e instrumentos internacionales en materia de protección» (COM(2001) 743 final);

vista la decisión de la Comisión de 21 de enero de 2002 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional» [COM(2001) 510 final — 2001/0207 (CNS)];

vista la decisión del Consejo de 15 de noviembre de 2001 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO)» [COM(2001) 567 final — 2001/0230 (CNS)];

vista la decisión del Consejo de 7 de noviembre de 2001 de consultarle sobre este asunto, de conformidad con el primer párrafo del artículo 265 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;

vista la decisión de su Mesa de fecha 6 de febrero de 2002 de encargar la preparación del dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores;

visto el proyecto de dictamen (CDR 93/2002 rev.) aprobado por la Comisión de Relaciones Exteriores el 3 de abril de 2002 [ponente: Sra. Bagnall (Consejo de Cambridge, UK/PSE)];

considerando que el Comité de las Regiones acoge favorablemente la oportunidad de deliberar conjuntamente sobre proyectos de directiva y programas en ámbitos jurídicamente separados pero tan relacionados en la práctica como el asilo y la inmigración;

considerando que el Comité de las Regiones señala que los documentos objeto de estudio en el dictamen forman parte de un paquete de medidas políticas que se está desarrollando en relación con la creación de un sistema común europeo de asilo y un enfoque común sobre la migración, que incluye elementos de derechos humanos y consideraciones económicas, demográficas y políticas tanto en los Estados miembros como en los países de origen y tránsito de los migrantes de todo tipo;

considerando que el Comité de las Regiones reconoce que los temas relacionados con la soberanía en ámbitos como la ciudadanía y la seguridad nacional son cuestiones delicadas para los Estados miembros;

considerando que el Comité de las Regiones subraya la importancia y necesidad de contar con políticas y procedimientos comunes en materia de política de asilo en virtud de nuestras responsabilidades hacia quienes solicitan asilo conforme a la Convención de Ginebra de 1951;

considerando que el Comité de las Regiones subraya la importancia y necesidad de contar con políticas y procedimientos comunes en materia de inmigración tanto en lo que respecta a la inmigración legal como a la ilegal;

considerando que el Comité de las Regiones pretende promover y mejorar la capacidad de los entes locales y regionales en la UE, los países candidatos a la ampliación y los países de origen y tránsito de los migrantes como proveedores directos de servicios; de los colaboradores de otra condición y los proveedores voluntarios de servicios, así como de líderes sociales, por su condición de prestadores de servicios a las comunidades de refugiados, solicitantes de asilo o inmigrantes y como responsables políticos más inmediatos ante el ciudadano,

en su 44º Pleno celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo), ha aprobado el presente Dictamen.

En lo que se refiere a la política de inmigración, el Comité de las Regiones desea pronunciarse sobre los siguientes documentos:

- «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política común de inmigración ilegal»;
- «Propuesta de Decisión del Consejo por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO); y»
- «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración».

El Comité de las Regiones

1. acoge favorablemente el compromiso de la Comisión de desarrollar una mejor comprensión de las pautas generales de migración, incluido el efecto que las nuevas políticas de desarrollo y promoción de medios legales de migración y lucha contra la migración irregular tendrán en los solicitantes de asilo y en el sistema de asilo;

2. acoge positivamente el compromiso de la Comisión de poner en marcha una serie de medidas e iniciativas destinadas

a reforzar la integridad de los controles fronterizos y acelerar la imposición de las sanciones contra quienes se aprovechan de la migración ilegal a través del tráfico de personas y el empleo de trabajadores migrantes ilegales;

3. llama la atención sobre el papel complementario del desarrollo económico y social en los países de origen y tránsito de los flujos migratorios;

4. considera conveniente analizar el establecimiento de rutas seguras para el asilo, incluida la posibilidad de estudiar las solicitudes de asilo fuera de la UE, pero reconoce que incluso así es posible que algunos refugiados se vean forzados a recurrir a medios irregulares para entrar en la UE y que ello no debe perjudicar automáticamente la valoración de su solicitud;

5. considera que debe invitarse a los entes locales y regionales a contribuir al desarrollo de dichos planes, lo cual hará más fácil comparar y encontrar las mejores prácticas y analizar el impacto real y el resultado de las estrategias aprobadas por los Estados miembros; asimismo, señala que no se debería hacer uso del método abierto de coordinación como sustituto de la

labor legislativa en aquellos asuntos donde la Comunidad asuma un elevado grado de competencias, sino que, simplificando sus procedimientos, se podría extraer provecho de ellos a la hora de adaptar las políticas de los Estados miembros;

6. acoge favorablemente el reconocimiento del papel de los entes locales y regionales junto a otros elementos activos en la integración de los trabajadores migrantes en la sociedad civil y el mercado laboral de la UE;

7. considera positivo que la Comisión reconozca la necesidad de que se permita a los países candidatos a la adhesión participar desde ahora en un intercambio de información entre los Estados miembros y subraya la necesidad de que participen los entes locales y regionales de dichos países;

8. acoge positivamente la propuesta de un programa de acción comunitario para aumentar el grado de concienciación y reforzar la capacidad de las organizaciones que participan en todos los niveles de la aplicación de las estrategias de integración;

9. observa que las diferencias en materia de legislación sobre la admisión y estancia de los migrantes entre los Estados de la Unión Europea suponen para los candidatos a la inmigración un bloqueo a la entrada en algunos Estados miembros,

— lamenta que esta situación se traduzca en la obligación de crear, durante largos períodos, centros de alojamiento para estos migrantes en el Estado vecino por el que los mismos transitan,

— invita a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que armonicen a corto plazo sus respectivas legislaciones y a que establezcan estructuras de cooperación transfronterizas apropiadas que permitan una solución definitiva de la difícil situación en que se encuentran los migrantes y aquellos que los acogen,

— desea que se ponga rápidamente en práctica el programa plurianual ARGO relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos del asilo y la inmigración;

10. recomienda la inclusión explícita en el programa ARGO de los entes locales y regionales y sus redes de representantes nacionales junto a los entes nacionales, instituciones de investigación y ONG, como socios en la aplicación de las medidas propuestas;

11. acoge positivamente el compromiso de buscar una mayor participación del Comité de las Regiones junto a otras instituciones europeas en el desarrollo y la aplicación de la política comunitaria de inmigración.

En lo que se refiere a la política de asilo, el Comité de las Regiones desea pronunciarse sobre los siguientes documentos:

— «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional»;

— «Documento de trabajo de la Comisión — Relación entre salvaguardia de la seguridad interior y cumplimiento de las obligaciones e instrumentos internacionales en materia de protección»;

— «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política común de asilo, por la que se introduce un método abierto de coordinación».

El Comité de las Regiones

12. expresa su reconocimiento y acoge positivamente el compromiso de la Comisión con la primacía de la Convención de Ginebra de 1951;

13. considera absolutamente necesario tener en cuenta los atentados del 11 de septiembre de 2001 en relación con la seguridad nacional e internacional;

14. reconoce las obligaciones de los entes locales y regionales de actuar como vanguardia social de la integración de las comunidades de refugiados e inmigrantes en los Estados miembros de la UE;

15. desea subrayar la importancia de lograr la participación de los propios solicitantes de asilo y refugiados en el desarrollo de servicios prestados a nivel local y regional como medio para lograr servicios adecuados y eficaces y como primer paso para fomentar la integración activa de los refugiados en la vida civil y laboral de los Estados miembros;

16. acoge positivamente el compromiso de los Estados miembros con el establecimiento de normas comunes sobre los requisitos y el contenido del estatuto de refugiado;

17. señala que, a pesar de la introducción de medidas legislativas y reguladoras para reducir las desigualdades en las prestaciones en la UE, las comunidades de refugiados o solicitantes de asilo tenderán a seguir concentrándose en diversos Estados miembros, municipios y regiones debido a la diversidad de normas, lazos culturales y factores geográficos, lo cual tendrá un impacto directo y heterogéneo en la capacidad de los entes locales y regionales para satisfacer las

necesidades y garantizar los derechos de las comunidades de solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes junto a otros miembros de la sociedad en nuestros municipios. Esta diferencia hace aún más necesario que los Estados miembros ayuden a los entes locales y regionales adecuadamente conforme a la diversidad de sus necesidades, previendo incluso intervenciones específicas para la realización y consolidación de los servicios de acogida en los entes locales coordinados a escala regional y nacional;

18. acoge favorablemente el compromiso de basarse en las mejores prácticas de los Estados miembros y refuerza su llamamiento a los entes locales y regionales para que contribuyan al intercambio de mejores prácticas a nivel comunitario;

19. en relación con la titularidad de quienes tienen derecho al estatuto de refugiado en lo que respecta a tener acceso a los servicios y oportunidades que pueden prestar o coordinar los entes locales y regionales en asociación con otros entes u organismos, el Comité considera que, en general, se espera que dichas personas tengan los mismos derechos de acceso que los nacionales de los Estados miembros de la UE; sin embargo, reconoce que en algunos aspectos las personas que puedan optar a una protección subsidiaria podrán tener derechos diferentes, por ejemplo, en lo relativo al acceso al mercado laboral;

20. considera que posiblemente sea necesario recurrir a servicios especializados que raramente se prestan a los nacionales de los Estados miembros como, por ejemplo, información en una lengua determinada, asesoría jurídica, cuidados sanitarios y psicológicos y servicios que respondan a la vulnerabilidad del caso de menores no acompañados y personas con necesidades especiales; en este sentido, los entes locales y regionales (u otros prestadores de servicios) deben recibir apoyo para poder asumir los costes adicionales como, por ejemplo, a través de los recursos disponibles en el Fondo Europeo para los Refugiados;

21. considera que la traducción e interpretación (incluida la comunicación de conceptos de titularidad de asistencia social que puedan ser inhabituales en los países de origen) constituye un servicio de apoyo fundamental para los solicitantes de asilo y refugiados y los servicios de vivienda, salud, educación y formación, asistencia social, etc. que pretendan ayudarles;

22. considera que en el caso de la atención sanitaria y psicológica, los solicitantes de asilo y refugiados que hayan sufrido abusos físicos y psíquicos (casos de tortura, por

ejemplo) podrán requerir servicios que los entes locales y regionales y los organismos asociados a ellos en la prestación de servicios no están acostumbrados a cubrir. Dado que, a veces, se emplea la violación como forma de tortura, podría ser necesario contar con servicios especializados para poder atender estas necesidades específicas: las mujeres que soliciten el asilo de manera separada respecto a otros miembros de la familia deberían tener acceso a doctoras, entrevistadoras e intérpretes del género femenino, con objeto de facilitar la denuncia de todo abuso sexual;

23. señala que la disponibilidad de servicios especializados de apoyo a veces está limitada a grandes urbes que ya cuentan con población refugiada. La falta de acceso a estos servicios disuade la dispersión de las comunidades de refugiados, lo cual tiende a agravar la concentración de dichas comunidades en regiones y municipios concretos. El desarrollo de servicios especializados de apoyo en todas las regiones de la UE ayudaría a lograr una distribución equilibrada de los demandantes de protección dentro de la UE;

24. toma nota de la creación del Fondo Europeo para los Refugiados, que permitirá apoyar el desarrollo de los servicios necesarios para los refugiados, y recomienda un programa de promoción del Fondo entre los organismos comunitarios responsables de la coordinación de dichos servicios, previendo también la participación, en tanto que socios, de los entes regionales y locales y de sus redes de representación. Junto al Fondo deben promoverse otros programas comunitarios, como EQUAL, que pretende fomentar la integración social mediante el apoyo a los grupos marginados y a quienes afrontan una posible discriminación en el acceso a la educación y el empleo y que aborda explícitamente la satisfacción de las necesidades de los solicitantes de asilo; tales programas constituyen recursos a los que pueden acceder los entes locales y regionales para apoyar la integración de los refugiados en la sociedad y el mercado laboral;

25. considera que debería invitarse a los entes locales y regionales a contribuir al desarrollo de dichos planes, lo cual facilitará comparar y encontrar las mejores prácticas y analizar el impacto real y los resultados de las estrategias adoptadas por los Estados miembros; asimismo, señala que no se debería hacer uso del método abierto de coordinación como sustituto de la labor legislativa en aquellos asuntos donde la Unión Europea asuma un elevado grado de competencias, sino que, simplificando sus procedimientos, se podría extraer provecho de ellos a la hora de adaptar las políticas de los Estados miembros;

26. acoge positivamente el reconocimiento del papel de los entes locales y regionales junto a otras partes en el desarrollo de un sistema común de asilo, pero lamenta que los elementos del sistema descritos en la orientación correspondiente (la segunda) se refieran únicamente a la tramitación de las solicitudes de asilo y no a los servicios de apoyo que los entes locales y regionales probablemente deban proporcionar durante el periodo de acogida;

27. considera positivo que se reconozca el papel de los entes locales y regionales junto a otras partes en el desarrollo de estrategias de integración; sin embargo, el acceso a los servicios de apoyo y la preparación para el resultado de la

decisión en el sentido de una aceptación de la solicitud de asilo o de un rechazo del estatuto de refugiado deben formar parte del proceso de acogida;

28. considera positivo que se permita a los países candidatos a la adhesión participar desde ahora en un intercambio de información entre los Estados miembros y hace hincapié en la necesidad de que los entes locales y regionales de dichos países participen en el proceso;

29. acoge favorablemente el compromiso de aumentar la participación del Comité de las Regiones junto a otras instituciones europeas en el desarrollo y la aplicación de la política comunitaria de asilo.

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente*  
*del Comité de las Regiones*  
Albert BORE

---

### **Resolución del Comité de las Regiones sobre el «Desarrollo sostenible Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible — Johannesburgo, 2002»**

(2002/C 278/14)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES,

vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Gotemburgo de los días 15 y 16 de junio de 2001;

vista la Decisión del Consejo Europeo de 4 de marzo de 2002 relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad Europea, del Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y al cumplimiento conjunto de los compromisos contraídos con arreglo al mismo (COM(2001) 579 final);

vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (COM(2001) 53 final);

visto su Dictamen de 14 de noviembre de 2001 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo — Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002 (CDR 37/2001 fin) <sup>(1)</sup>;

vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones — Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible (COM(2002) 82 final);

vista la Comunicación de la Comisión de 5 de diciembre de 2001 al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones — Programa de trabajo de la Comisión para 2002 (COM(2001) 620 final);

---

<sup>(1)</sup> DO C 107 de 3.5.2002, p. 9.

vista la Estrategia política anual para 2003 (SEC(2002) 217/7 final);

vista la Comunicación de la Comisión de 15 de enero de 2002 al Consejo Europeo de primavera en Barcelona —La estrategia de Lisboa— Hacer realidad el cambio (COM(2002) 14 final), con la que se pretende dar un nuevo impulso a la estrategia aprobada dos años antes en Lisboa para hacer de Europa la economía basada en el conocimiento más dinámica, competitiva y sostenible del mundo;

vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002, en las que el Consejo señala que el desarrollo sostenible requiere soluciones mundiales que integren de manera equilibrada las dimensiones económica, social y medioambiental;

visto el Dictamen del Comité de las Regiones sobre la aprobación del Protocolo de Kioto, la ejecución de la primera fase del Programa Europeo sobre el Cambio Climático y la Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (CDR 458/2001 fin)<sup>(1)</sup>;

considerando que diez años después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, cabe concluir que el siglo XXI debe impulsar la estrategia internacional para lograr un planteamiento económico, social y medioambiental equilibrado y coherente en materia de desarrollo sostenible, el llamado Programa 21;

considerando que el Programa 21 es una guía de actuación interna, un programa de quince años de duración para determinadas áreas políticas que sirve de base a la interacción y cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales de ámbito subregional, regional y mundial en el área del desarrollo y el medio ambiente, por lo que es preciso mejorar la gestión internacional a nivel mundial, empezando por un impulso a la cooperación entre las diversas organizaciones internacionales;

considerando que el Programa 21 reconoce el importante papel que desempeñan los entes locales y regionales en la creación, funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras económicas, sociales y medioambientales, así como en la planificación, aplicación y control de normas y políticas medioambientales regionales y locales y en el apoyo a la aplicación de políticas nacionales;

considerando que el proyecto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas dará lugar a un plan de acción que deberá incluir una gestión equilibrada del agua, una política agrícola y rural integrada, la protección de la biodiversidad, medidas de control del cambio climático y de gestión de la energía y los transportes no contaminantes, así como una clara política demográfica, por lo que la aplicación de dicho plan de acción debe contar con la participación de los entes locales y regionales, así como de la sociedad civil;

considerando que el 80 % de la población europea vive en áreas urbanas, y que es preciso equilibrar de manera sostenible sus necesidades y las necesidades de quienes viven en zonas rurales, que constituyen el 80 % del territorio de la UE;

considerando que existe una relación estrecha entre pobreza y degradación medioambiental, pues muchos problemas medioambientales son resultado de la falta de justicia social y desarrollo económico y a menudo dificultan la reducción de la pobreza y el desarrollo económico;

considerando que es preciso prestar más atención a la promoción de la integración social e intensificar la lucha contra la pobreza;

<sup>(1)</sup> DO C 192 de 12.8.2002, p. 59.

considerando que es, asimismo, preciso que la política de investigación de la UE redoble sus esfuerzos de investigación y desarrollo tecnológico no sólo para desarrollar nuevas tecnologías, sino también instrumentos que faciliten la toma de decisiones y métodos de evaluación y control,

ha aprobado por unanimidad en su 44º Pleno, celebrado los días 15 y 16 de mayo de 2002 (sesión del 16 de mayo) la presente resolución.

#### El Comité de las Regiones

1. Acoge positivamente las declaraciones políticas de los Consejos Europeos de Gotemburgo y Barcelona sobre una estrategia de desarrollo sostenible e insta a las instituciones comunitarias a poner en práctica dichas declaraciones. Hoy en día el crecimiento económico no debe en ningún caso poner en peligro las posibilidades de crecimiento de las generaciones venideras.

2. Insta a la Comisión Europea a que invite al Comité de las Regiones y a sus representantes locales y regionales de los quince Estados miembros a participar activamente en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002. El CDR solicita estar representado en dicha cumbre, ya que le corresponde un papel importante en la aplicación de lo que allí se decida.

3. Espera que la Comisión Europea tenga siempre en cuenta el principio de subsidiariedad. No se trata tanto de adoptar un enfoque lineal de arriba abajo o de abajo arriba, sino de que las diferentes esferas de gobierno interactúen dentro de una asociación que reconozca su interdependencia.

4. Solicita que la Comisión Europea garantice que todas las principales propuestas que se presenten en la cumbre de Johannesburgo estén en línea con la estrategia de desarrollo sostenible de la Unión Europea.

5. Señala que muchos de los objetivos establecidos en la Conferencia de Río de hace diez años no se han cumplido y solicita a la delegación de la UE que se centre en lograr un acuerdo sobre el cumplimiento de dichos objetivos, y en tomar medidas contra los Estados que no respeten los objetivos de Río.

6. Solicita que la estrategia de aplicación de los objetivos y directrices derivados del Programa internacional se base en el nuevo enfoque de elaboración de políticas desarrollado por la Comisión Europea y dentro de las actuales competencias de la UE.

7. Comparte el deseo internacional de un nuevo planteamiento global de resolución de problemas, la fijación de

prioridades medioambientales para el desarrollo sostenible, la lucha contra el cambio climático, la acidificación y la eutrofización, la preocupación por el transporte sostenible (mejor coordinación entre transporte por carretera y por ferrocarril y fomento del transporte ferroviario), la promoción del uso de energías renovables, medidas adicionales para luchar contra los riesgos de salud pública y una gestión más responsable de los recursos naturales.

8. Solicita a la Comisión Europea que realice propuestas para mejorar el proceso decisorio con vistas al desarrollo sostenible. Dichas propuestas deberían fomentar la aplicación de los principios de la buena gobernanza, que no deben socavarse mediante el uso de instrumentos no previstos en los Tratados de la UE.

9. Considera necesario que la Unión Europea ampliada integre plenamente el desarrollo sostenible en todo su trabajo, desde el principio, y muy especialmente en la política económica, social y medioambiental. Dado que los países candidatos aportarán una rica fuente de biodiversidad a la UE, estas regiones y aquellas con entornos más vulnerables merecen una atención especial.

10. Aboga por coordinar mejor la protección del medio ambiente y las políticas de erradicación de la pobreza; en este sentido, debe tenerse en cuenta que la asociación a nivel local y regional es la manera más eficaz de luchar contra la exclusión y promover un enfoque integrador para lograr el desarrollo sostenible.

11. Reconoce plenamente la necesidad de traducir en la práctica el derecho de todos a acceder a los bienes públicos mundiales y, en este contexto, el papel que desempeñan los servicios de interés general y su contribución a la calidad de vida de la población y al desarrollo económico, social y medioambiental sostenible de nuestra sociedad. Por tanto, es necesario valorar la situación caso por caso y servicio a servicio, para encontrar la solución más adecuada entre objetivos a corto y largo plazo y consideraciones económicas y sociales.

12. Se muestra de acuerdo con el Parlamento Europeo en que la Comunicación de la Comisión no trata suficientemente la contribución de los entes locales y regionales al desarrollo sostenible.

Deben desarrollarse los siguientes aspectos:

13. Las estrategias transnacionales de ordenación del territorio deben prestar atención a la política hídrica, y los planes estructurales de acción locales y regionales que se elaboren próximamente deberán prestar especial atención a la protección frente a las inundaciones y reforzar las estructuras de protección tanto costeras como frente a las aguas interiores.

14. Actividades de fomento del uso sostenible del agua y del entorno acuático. Su principal objetivo consiste en garantizar una utilización más sostenible del agua como recurso natural esencial y, por consiguiente, es fundamental que se fomenten las tecnologías de captación, tratamiento y distribución del agua, al tiempo que se impide un efecto negativo sobre el ecosistema. Así mismo, la organización de la distribución del agua debe garantizar la igualdad de acceso de todos a dicho recurso. Es preciso desarrollar políticas que garanticen el máximo nivel de protección frente a la contaminación del mar y el agua dulce. Garantizar la seguridad del agua potable y la existencia de buenos servicios sanitarios constituye una prioridad absoluta de la protección de la salud humana.

15. Los Estados miembros de la Unión Europea que no hayan alcanzado el objetivo de las Naciones Unidas de dedicar un 0,7 % de su PIB a ayuda oficial al desarrollo deben aumentar sustancialmente la proporción de recursos asignada a dicho fin.

16. La agricultura asociada a áreas específicas debe tener consideración de actividad económica; no obstante, no debe agotar la calidad natural del suelo ni contaminar el entorno mediante el uso excesivo de fertilizantes o el empleo de pesticidas no biodegradables.

17. Debe fomentarse también la agricultura que respete los principios del desarrollo sostenible, que deberá recibir una ayuda financiera adecuada, ya que mejora la gestión de la naturaleza y la protección de la biodiversidad y el paisaje (sobre todo en las zonas vulnerables), además de estimular la agricultura sostenible ecológicamente y asegurar la cohesión social en las zonas rurales. La agricultura europea debe garantizar un elevado nivel de salud y seguridad alimentaria. Es preciso respetar las exigencias en materia de rastreabilidad y etiquetado.

18. Reconocimiento de la necesidad de aumentar la calidad de la producción mundial de alimentos, con una mejor normativa (controles y sanciones) sobre la (bio)tecnología. Es posible que determinadas tecnologías entrañen riesgos aún desconocidos y quizá no se hayan discutido suficientemente los aspectos éticos (como los relativos a los OMG) relacionados con el tema.

19. Debe alcanzarse un equilibrio adecuado entre la promoción específica y a gran escala de determinadas tecnologías (energía y transporte) y una política general de innovación que someta al mercado la tecnología centrada en la sostenibilidad.

20. Deberían desarrollarse métodos de evaluación adecuados en todas las áreas políticas para poder detectar sobre la base de criterios objetivos los progresos reales en los diversos ámbitos del desarrollo sostenible. El Comité de las Regiones considera que los criterios utilizados deberían ser específicos, cuantificables, aceptables, realistas y centrados en un periodo específico.

21. El desarrollo sostenible debe ser clave en todo nuevo plan sectorial, regional y empresarial financiado por el presupuesto comunitario. Los responsables de los entes locales y regionales deberían entablar un diálogo con la comunidad empresarial y fomentar las inversiones sostenibles.

22. Los instrumentos económicos y la política en materia de imposición y fiscalidad ecológica constituyen instrumentos cuya importancia es fundamental, no sólo en el ámbito del medio ambiente, sino también por lo que se refiere al desarrollo regional para favorecer una utilización más racional de los recursos y emisiones menos nocivas, así como para financiar la igualdad de acceso a los bienes públicos necesarios para el desarrollo sostenible.

23. Debe adoptarse un planteamiento equilibrado a la hora de combinar buenas condiciones sociales con una alta productividad y una calidad elevada de los bienes y servicios. El principio fundamental debe ser que la creación de más y mejores empleos en una economía dinámica y competitiva refuerza la cohesión social.

24. Debe apoyarse la participación ciudadana activa en el cambio social y medioambiental; es fundamental emprender esfuerzos en materia de educación y campañas de información pública. La educación y la formación, dentro de una perspectiva de aprendizaje permanente, deben considerarse instrumentos

clave en el desarrollo de una mano de obra cualificada, que constituye un elemento básico del desarrollo económico y social sostenible.

25. Debe prestarse más atención a la creación de un entorno vital sostenible que incluya el uso sostenible de bosques, áreas urbanas habitadas y del entorno laboral.

26. Debe continuarse y reforzarse el planteamiento del Programa Local 21, en línea con el Programa de Río. Las buenas prácticas en miles de municipios y comarcas europeos demuestran que este instrumento permite lograr un desarrollo sostenible que integra los aspectos económicos, las relaciones

sociales y el medio ambiente y que, al mismo tiempo, fomenta el diálogo con los ciudadanos y su participación activa.

27. El Programa 21, que generalmente se considera un proceso de diálogo dentro de la sociedad, debe ser objeto de un cuidadoso seguimiento. Es preciso desarrollar un aprendizaje social y un proceso creativo, así como nuevas maneras de orientar la coexistencia social y nuevos instrumentos de cooperación que vayan más allá de los procedimientos administrativos tradicionales, en su mayor parte burocráticos y normativos.

El CDR encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo y las Presidencias española y danesa del Consejo.

Bruselas, 16 de mayo de 2002.

*El Presidente*

*del Comité de las Regiones*

Albert BORE

---